

NOTARIA SEXTA

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CALLE 71A No. 15-22

CONMUTADOR: 540 28 20 - FAX: 312 68 86

Correo Electrónico: notaria6liquida1@etb.net.co

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA 83

FUNDACION AYUDA EN ACCION

DE FECHA : 4 DE ENERO DE 2009

ACTO : PROTOCOLIZACION
(APERTURA SUCURSAL)

EXPEDICION: 15 DE ENERO DE 2009

EN 39 HOJAS RUBRICADAS



CERTIFICADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN
SERVIDOR PÚBLICO
BOGOTÁ
ISO 9001:2000
NIT 430.9001-2000



AMPARO QUINTERO ARTURO

NOTARIA SEXTA

AA 11025013



No. 83 NUMERO: OCHENTA Y TRES. -----

En la ciudad de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los nueve (9) días del mes de ENERO de dos mil

nueve (2009), ante mí, MARIA FERNANDA CASAS COLL, Notaria Sexta Encargada del Circulo de Bogotá, se otorgó la presente Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos: Compareció el señor ULISES MÁRQUEZ NAVA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador del pasaporte No. 06210027197 de México, actuando en su calidad de apoderado de la FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN, fundación constituida de conformidad con las leyes de Madrid, España, cuya oficina se encuentra ubicada en la ciudad de Madrid, y dijo: que me presenta para su protocolización, de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Decreto 200 de 2003, y para ser insertados en las copias que de la presente se expidieren, con el fin de establecer en el país una sucursal de la FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN, los siguientes documentos, los cuales han sido debidamente legalizados hasta la apostilla: (A) Escrituras de de Constitución de la Fundación en donde se encuentran los Estatutos de la misma, y de modificación de Estatutos, debidamente legalizadas a los veintiuno (21) días del mes de Octubre de 2008 ante notario público de Madrid, España y debidamente apostillado a los veintiocho (28) días del mes de Octubre de 2008 por el Decano Juan Pérez Herrera del Ilustre colegio notarial del territorio de Madrid, España. (B) Copia de la Escritura de poder y decisión de registrar una oficina en Colombia de la FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN, otorgado a el día cuatro (4) de Abril de 2008 por Acuerdo del Patronato de la FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN suscrito ante la Notaria Pública de la

ciudad de Madrid a los 8 días del mes de Abril de 2008 y debidamente apostillado el 11 de Abril de 2008. El poder otorgado por la FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN, al señor ULISES MÁRQUEZ NAVA, para que pueda ejercer en Colombia las facultades que se mencionan a continuación: (A) Llevar a cabo todas las acciones necesarias encaminadas a lograr el reconocimiento jurídico de la Fundación Ayuda en Acción en Colombia y a la apertura de una Oficina Nacional de la Fundación en Colombia, y una vez ésta haya sido apertura, llevar la firma y representación legal de la misma en todo tipo de convenios, actos y contratos y ejecutar los acuerdos del Patronato. (B) Presentar las solicitudes que correspondan para inscribir a la Fundación en los Registros oficiales y en Instituciones Públicas o Privadas de Cooperación Técnica Internacional y que los hubiere lugar. (C) Organizar las oficinas de la Fundación y determinar los gastos de la misma suscribiendo la correspondencia, balances y los contratos y documentos en que ésta intervenga. (D) Nombrar y despedir empleados y obreros al servicio de la Fundación, y establecer sus remuneraciones ejerciendo todos los actos propios del poder ejecutivo. (E) Vender, cambiar y en general enajenar bienes muebles de propiedad de la Fundación. (F) Abrir y operar todo tipo de cuentas bancarias en el país correspondiente, Ingresar y depositar fondos, retirarlos, girar cheques contra cuentas provistas de fondos, o contra créditos a la Fundación, así como girar, endosar, descontar, aceptar, avalar, protestar y cobrar letras, vales, pagarés, cheques y órdenes de pago. (G) Celebrar contratos de arrendamiento como arrendador o arrendatario, estableciendo el plazo y pudiendo acordar o no adelanto de arrendamiento y pago de mejorar. (H) Adquirir cajas de seguridad en instituciones bancarias en Colombia, abriéndolas cuando sea necesario y retirar su contenido. (I) Requerir rendición de cuentas, revisarlas y aprobarlas. (J) Requerir la entrega de las sumas de propiedad de la Fundación, recibirlas y expedir recibos y cancelaciones. (K)



Representar a la Fundación ante las autoridades municipales, administrativas, fiscales y políticas del país correspondiente, con los poderes necesarios para iniciar toda clase de reclamos y presentar toda clase de

recursos. (L) Representar a la Fundación en los procedimientos legales y judiciales en el país correspondiente, con poderes generales y con los poderes especiales de desistimiento de procedimientos, de arreglos, hacer confesiones, hacer juramentos y de requerir tales medidas con respecto a la parte contraria, reconocer documentos e instrumentos de cualquier naturaleza, y en general, tomar parte en todos los actos o procedimientos legales y judiciales en el país correspondiente, sean contenciosos o no contenciosos; apersonarse en nombre de la organización, coadyuvar en la defensa de procedimientos ya iniciados, solicitar medidas cautelares y pruebas anticipadas, comparecer en audiencias de pruebas de conciliación o de saneamiento procesal y probatorio y de fijación de puntos controvertidos, demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvencciones, deducir excepciones, formular oposición, desistirse del proceso y de la pretensión; allanarse, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso o fuera de él; sustituir o delegar la representación judicial, interponer toda clase recursos, formular recusación, ofrecer pruebas, oponerse, impugnar, tachar las mismas, prestar declaración de parte, de testigos y reconocimientos; ofrecer contra cautela, ya sea caución juratoria y otras formas, solicitar interrupción del plazo, diferimiento del término para realizar un acto procesal o suspensión convencional; y, en general, representar a la Fundación en la forma más amplia en tales procedimientos.

(M) Asumir la representación de la Fundación en procedimientos laborales individuales o colectivos ante el Ministerio de Trabajo y el Poder Judicial, sin

limitación alguna. (N) Representar a la Fundación en procedimientos penales, pudiendo denunciar y constituirse en parte civil. (O) Sustituir total o parcialmente las facultades que se le conceden en los puntos F), I), J), K), L), M), y N), sin perder el ejercicio de los poderes sustituidos, revocar las sustituciones y nombrar nuevos sustitutos. La sustitución a que se refiere el punto O), deberá efectuarse a favor del Administrador o del Jefe de Proyectos de la Fundación o de ambos y en el ejercicio de las facultades mencionadas en el punto F) el apoderado deberá actuar siempre en unión de uno de ellos. En caso de ausencia, falta o impedimento del apoderado, podrán actuar los funcionarios que gocen del impedimento, el hecho que estos funcionarios actúen conjuntamente en el ejercicio de dicha facultad. Facultar especialmente a su apoderado para que pueda sustituir este poder en la parte judicial para que pueda el apoderado sustituto representar la Fundación Ayuda en Acción en Colombia en cualquier juicio o procedimiento que se promueva por parte de Ayuda en Acción o en su contra. (C) Copia de Certificados del Ministerio de Educación, Política social y Deporte de España expedidos el tres (3) de noviembre y diecinueve (19) de Noviembre de 2008 en los cuales se hace constar la constitución de la Fundación, el objeto social, la modificación de sus estatutos, la escritura para la apertura de una oficina en Colombia y el poder de representación legal de la Fundación y la legitimación de quien otorgó la mencionada escritura está facultada para hacerlo; debidamente apostillados el diez (10) de Noviembre de 2008 y el dos (2) de diciembre de 2008 respectivamente.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leída la presente escritura por el compareciente y habiéndosele hecho las advertencias sobre los trámites y formalidades de rigor, le impartió su aprobación y en constancia la firma, por ante mí y conmigo el Notario que la AUTORIZA.

COMPROBANTES FISCALES: El Notario certifica que se cumplió con lo



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN,
POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

SUBSECRETARÍA

SECRETARÍA
GENERAL TÉCNICA
División del Protectorado de
Fundaciones

MARIA JESUS NAVARRO RUIZ, JEFA DE AREA DE LA DIVISIÓN DEL PROTECTORADO
DE FUNDACIONES

CERTIFICA:

Que consultados los antecedentes que obran en este Archivo-Registro de fundaciones de competencia estatal, de los mismos resultan los datos que a continuación se recogen, referentes a la FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN:

- Ha sido clasificada como fundación de ámbito estatal con fines de asistencia social y cooperación al desarrollo por Orden Ministerial de fecha 22 de noviembre de 1999 y registrada bajo el nº 28-1109.
- Consta registrada la escritura pública otorgada por el Patronato de la Fundación ante el Notario de Madrid D. Pedro Contreras Ranera, el 8 de abril de 2008, con el número 747 de su protocolo, mediante la que se eleva a público el acuerdo de abrir una Oficina Nacional de la Fundación en Colombia y otorgar poder a favor de Don Ulises Márquez Nava para que en nombre y representación de la Fundación, y en Colombia, pueda ejercitar las facultades que se relacionan en la certificación incorporada a la escritura.
- Dicha escritura fue otorgada por Dña. Asunción Beliver Suárez en uso de las facultades que como Secretaria del Patronato de la Fundación -cargo para el fue designada por acuerdo del Patronato de fecha 24 de marzo de 2006 según consta en escritura autorizada por el Notario de Madrid D. Ángel Benítez-Donoso Cuesta en fecha 24 de abril de 2006 con número 923 de protocolo-, tiene atribuidas para la elevación a público de los acuerdos adoptados por el Patronato, según se recoge en los estatutos de la Fundación protocolizados en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Ángel Benítez-Donoso Cuesta, el 25 de abril de 2006, con el número 939 de su protocolo, por la que se elevan a público los estatutos refundidos de la Fundación.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente en Madrid a diecinueve de noviembre de 2008.

La firma que antecede es la auténtica
Madrid;

Jaime Rodríguez de Rivera y Sanz
Subdirector General de Personal
del Ministerio de Educación, Política social y Deporte



Pº Castellana, 87-8
28071 Madrid
Tel: 91 363 75 13
Fax: 91 363 72 50

APOSTILLE (O LEGALIZACION UNICA)

Convention de La Haye du 5 octobre 1961. (Real Decreto 2433/1978 de 2 de octubre).

1. País España

El presente documento público

2. Ha sido firmado por Jaime Rodríguez de Rivera y Sanz

3. Actuando en calidad de Subdirector Gral. De Personal

4. Se ha sellado/timbrado con Minis. Educ. Política S. y Deporte

Certificado

5. En Madrid

6. El 02 de diciembre de 2008

7. Por M^a Carmen Gujarro González

8. Con el número

37395

9. Sello/timbre

10. Firma



M^a Carmen Gujarro González





MINISTERIO DE
EDUCACIÓN,
POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

SUBSECRETARÍA

SECRETARÍA
GENERAL TÉCNICA
División del Protectorado de
Fundaciones

MARIA JESUS NAVARRO RUIZ, JEFA DE AREA DE LA DIVISIÓN DEL PROTECTORADO
DE FUNDACIONES

CERTIFICA:

Que consultados los antecedentes que obran en este Archivo-Registro de fundaciones de competencia estatal, de los mismos resultan los datos que a continuación se recogen, referentes a la FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN:

- La Fundación fue constituida mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Madrid Don José María Peña Bernaldo de Quirós, el 11 de febrero de 1999, con el número 227 de su protocolo, subsanada por otra otorgada ante el mismo Notario, de fecha 29 de octubre de 1999, con el número 2772 de su protocolo.
- Ha sido clasificada como fundación de ámbito estatal con fines de asistencia social y cooperación al desarrollo por Orden Ministerial de fecha 22 de noviembre de 1999 y registrada bajo el nº 28-1109.
- Se encuentra registrada la escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Angel Benítez-Donoso Cuesta, el 25 de abril de 2006, con el número 939 de su protocolo, elevando a públicos los estatutos refundidos de la Fundación.
- El fin de la Fundación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, es: "La Cooperación Internacional para el Desarrollo, determinando estrategias y acciones dirigidas a la promoción humana, social y económica que contribuyan a un futuro con mayores oportunidades y posibilidades especialmente en las poblaciones del mundo mas desfavorecidos, y con especial interés en la infancia."
- Consta registrada la escritura pública otorgada por el Patronato de la Fundación ante el Notario de Madrid D. Pedro Contreras Ranera, el 8 de abril de 2008, con el número 747 de su protocolo, mediante la que se eleva a público el acuerdo de abrir una Oficina Nacional de la Fundación en Colombia y otorgar poder a favor de Don Ulises Márquez Nava para que en nombre y representación de la Fundación, y en Colombia, pueda ejercitar las facultades que se relacionan en la certificación incorporada a la escritura.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente en Madrid a tres de noviembre de 2008.

La firma que antecede es la auténtica
Madrid

Jaime Rodríguez de la Haza, Secretario
Subdirector General de Personal y Recursos
del Ministerio de Educación, Política social y Deporte



Pº Castellana, 67-69
28071 Madrid
Tel: 91 363 76 13
Fax: 91 363 72 50

APOSTILLE (O LEGALIZACION UNICA)

Convention de La Haye du 5 octobre 1961. (Real Decreto 2433/1978 de 2 de octubre).

1. País España

El presenta documento público

2. Ha sido firmado por Jaime Rodríguez de Ribera Sanz

3. Actuando en calidad de Subd. Gral. Personal

4. Se ha sellado/timbrado con Ministerio del Educación

Certificado

5. En Madrid

6. El 10 de noviembre de 2008

7. Por Luis Fco. Acebes Hernansanz

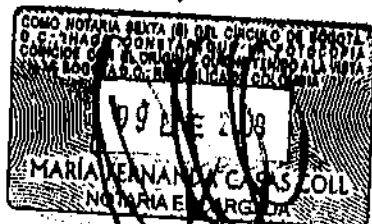
8. Con el número

9. Sello/timbre 35002

10. Firma



[Handwritten signature]





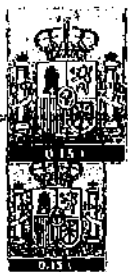
04/2008



02/2006



MAPA EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



8X3096434

7C8585218

ANGEL BENITEZ-DONOSO CUESTA
Notario
C/ ALMAGRO 23, 1º
28010 MADRID
Tel: 917021188. Fax: 913080014

NÚMERO NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE -----

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE
ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
OTORGADA POR LA "FUNDACIÓN
AYUDA EN ACCION".

En Madrid, a veinticinco de abril de dos mil seis, -----

Ante mí, Ángel BENÍTEZ-DONOSO CUESTA, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital. -----

----- COMPARECE -----

Doña María Asunción BELLVER SUAREZ, mayor de edad,
casada, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en
28016-Madrid, calle Enrique Jardiel Poncela, 6, con DNI. número
35.778.060-L. -----

INTERVIENE en representación de la "FUNDACIÓN
AYUDA EN ACCION", domiciliada en 28016-Madrid, calle Enrique
Jardiel Poncela número 6, con CIF número G-82257064. -----

Constituida por la "Asociación Ayuda en Acción", en virtud de
escritura otorgada ante el Notario de Madrid don José María Peña y
Bernaldo de Quirós el día 11 de Febrero de 1999, número 227 de
protocolo. Modificada por otra igualmente otorgada ante el citado



Notario de Madrid Don José María Peña y Bernaldo de Quirós el día
29 de Octubre de 1999, número 2.772 de protocolo. -----

Clasificada como Fundación Benéfico-Asistencial por Orden
Ministerial de fecha 22 de Noviembre de 1999 e inscrita en el
Archivo-Registro del Protectorado del Ministerio de Trabajo y
Asuntos Sociales, Dirección General de Acción Social del Menor y de
la Familia, Subdirección General de Fundaciones y entidades
Tuteladas, con el número 28/1109. -----

Sus facultades para este acto resulta de su cargo de Secretaria -
no Patrono- del Patronato de la Fundación para el que ha sido
nombrada por acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 24 de
marzo de 2.006, que se eleva a público en virtud de escritura
autorizada por el Notario de Madrid don Ángel Benítez-Donoso
Cuesta, el día 24 de abril de 2.006, con el número 923 de protocolo. ---

Asevera la señora compareciente la vigencia de su cargo y la del
señor Montalvo Correa, así como que no ha variado la personalidad de
la Fundación que representa. -----

Identifico a la señora compareciente por medio de su documento
nacional reseñado en la comparecencia, que me exhibe, y la juzgo con
la capacidad legal necesaria y legitimación, según interviene, para
esta escritura de ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDO DE
MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, y a tal efecto, -----

EXPONE -----



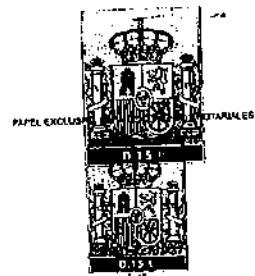
el Patronato de la "FUNDACION AYUDA EN

8X3096435

04/2008

7C8585219

02/2006



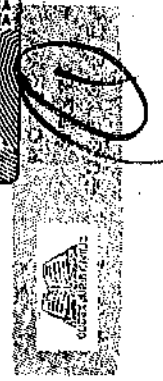
ACCIÓN" en reunión legalmente constituida, celebrada el día 4 de
Noviembre de 2.005, con la asistencia de la mayoría de sus
miembros, adoptó, por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo: -

- Modificar los Estatutos de la Fundación en sus artículos 12, 13,
16 y 27, quedando redactados en la forma que consta en la
certificación unida a esta escritura, que se dan aquí por reproducidos
para evitar repeticiones innecesarias.

En justificación de lo expuesto la señora compareciente me
presente certificación del acuerdo de la Junta de Patronato en cuestión,
expedida por don José María Gutiérrez Díez, en su citada condición de
Secretario -no Patrono-, el día 10 de marzo de 2.006, con el visto
bueno del señor Presidente don Jaime Montalvo Correa, cuyas firmas
considero legítimas.

Dejo unidos a esta escritura dicha certificación extendida en ocho
folios de papel común, escritos por sus dos caras.

Don Jaime Montalvo Correa, Presidente de la Fundación, ha sido
nombrado por acuerdo del Patronato de la Fundación, de fecha 27 de
octubre de 2.003, elevado a público en virtud de escritura autorizada
por el Notario de Madrid don Ángel Benítez-Donoso Cuesta, el día 14
de noviembre de 2.003, con el número 2447 de protocolo y don José



Maria Gutiérrez Díez, fue nombrado Secretario - no Patrono-, en la escritura de constitución antes reseñada.

II.- La señora compareciente, según interviene,

OTORGA

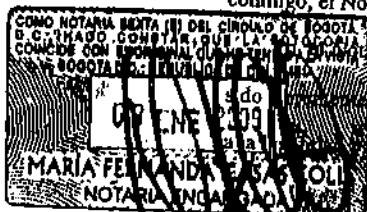
Que eleva a público el acuerdo del Patronato de la "FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN", antes reseñado, en los términos que resultan de lo antes expuesto y de la certificación y anexo incorporados, que se da por aquí íntegramente reproducida para evitar innecesarias repeticiones.

OTORGAMIENTO

Así lo dice y otorga a mi presencia la señora compareciente, a quien hago las reservas y advertencias legales procedentes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, la compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.

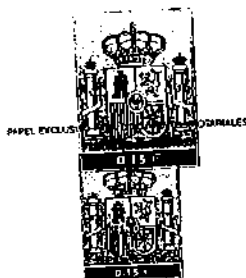
Permuto la lectura de esta escritura a la otorgante, la cual renuncia a la mía, y, enterada por su lectura y por mis explicaciones, del contenido de la misma, presta su consentimiento, la ratifica y firma conmigo, el Notario.



Notario, doy fe de que el consentimiento de la otorgante ha sido prestado y de que el presente otorgamiento se adecua a la voluntad debidamente informada de la otorgante. -

04/2008

02/2006



8X3096436

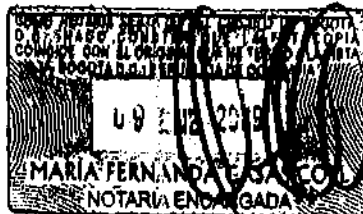
708585220

AUTORIZACIÓN

De todo lo contenido en este instrumento público, extendido en tres folios de papel timbrado de la serie 7C, el presente y los dos anteriores en orden inverso, yo, el Notario, DOY FE.

Está la firma de la compareciente. Signado, firmado y rubricado:
ANGEL BENITEZ-DONOSO CUESTA. Está el sello de la Notaría.--

-SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS



DON JOSE MARIA GUTIERREZ DIEZ, Secretario de la Fundación AYUDA EN ACCIÓN, domiciliada en Madrid, calle Enrique Jardiel Poncela n° 6.

CERTIFICO

Que obra entre los documentos a mi cargo un acta de la reunión del Patronato de la Fundación Ayuda en Acción de 4 de noviembre de 2005 en la que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

PRIMERO: El Patronato acordó modificar los Estatutos en sus artículos 12, 13, 16 y 27, quedando redactados de la siguiente forma:

Art. 12. - Composición del Patronato. El Patronato quedará compuesto por un número mínimo de diez Patronos y un número máximo de diecinueve miembros, todos ellos con voz y voto. Los sucesivos nombramientos corresponderán al propio Patronato.

Formarán parte del Patronato de la Fundación tres voluntarios de la Fundación Ayuda en Acción pertenecientes al Consejo del Voluntariado a que se refiere el Art. 27 de los Estatutos. Los tres voluntarios serán propuestos por el propio Consejo del Voluntariado al Patronato, que vendrá obligado a ratificarlos.

Art. 13. - Duración del mandato. Los Patronos desempeñarán sus funciones durante cuatro años.

Los Patronos podrán ser reelegidos un número indefinido de veces.

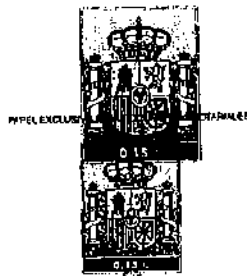
Art. 16. - Organización del Patronato. El Patronato designará, de entre sus miembros, un Presidente y un Vicepresidente. Así mismo el Patronato nombrará un Secretario, que podrá ser o no patrono. En el caso de no ser patrono, tendrá voz pero no voto en las reuniones del Patronato. Facultativamente el Patronato podrá elegir de entre sus miembros un Vicepresidente Segundo y un Tesorero.

El Patronato podrá delegar sus funciones en uno o más Patronos, ya sea de forma individual o conjuntamente en una comisión ejecutiva. No son los actos sujetos a autorización del Protectorado, la



7C8585221

02/2006



La composición, la forma de designación, procedimiento de acceso y de actuación, derechos, participación en los órganos de gobierno y formas de desvinculación de los miembros del Consejo del Voluntariado se acomodarán a su reglamento interno."



Art. 3. - Régimen

La Fundación se regirá por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, así como por sus normas de desarrollo y las demás disposiciones legales vigentes; por la voluntad de la Fundadora manifestada en la escritura fundacional, por estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

Art. 4. - Nacionalidad y domicilio

La Fundación tiene nacionalidad española.

El domicilio de la Fundación radicará en la calle Enrique Jardiel Poncela número 6, 28016, Madrid.

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

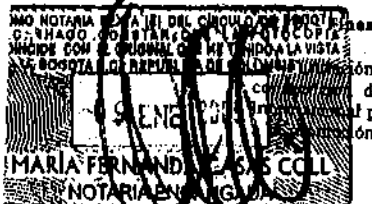
Art. 5. - Ámbito de actuación

La Fundación, para consecución de sus fines, desarrollará sus actividades en todo el Territorio Español, así como en cualquier otro país del mundo al que el Patronato considere conveniente extender su actividad, especialmente a los "países en vías de desarrollo".

Su actividad de concienciación, financiación y cualesquiera otras actuaciones que la Fundación pueda realizar se extenderá por igual a todo el territorio nacional o al de cualquier otro país del mundo que el Patronato considere conveniente.

La Fundación tendrá su domicilio social en España, lugar donde radica su órgano de Gobierno.

TITULO SEGUNDO: OBJETO DE LA FUNDACIÓN Y REGLAS BÁSICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES



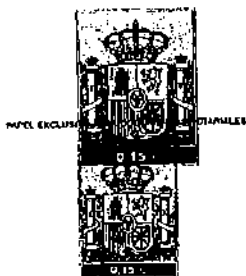
ión, que sucede a la Asociación del mismo nombre en la de sus fines y actividades tiene por finalidad la Cooperación para el desarrollo, determinando estrategias y acciones dirigidas humana, social y económica que contribuyan a un futuro con

8X3096438

04/2008

7C8585222

02/2006



mayores oportunidades y posibilidades especialmente en las poblaciones del mundo más desfavorecidas, y con un especial interés en la infancia.

Art. 7. - Desarrollo de los fines

Los ámbitos prioritarios y no exclusivos en los que intervendrá la Fundación son:

- La asistencia técnica articulada mediante proyectos y programas enfocados a la transferencia tecnológica y a la formación de recursos humanos para promover un cambio positivo en la dinámica territorial de las áreas geográficas de actuación. La introducción de conocimientos, de tecnologías y de nuevas formas de hacer las cosas, de personal adiestrado en tales teorías y prácticas, y la promoción de organizaciones eficaces, todo ello de manera respetuosa con la particularidad cultural local, en las esferas de la actividad económica, educativa, sanitaria, de las infraestructuras y con las comunidades beneficiarias.
- La asistencia financiera destinada a posibilitar la asistencia técnica antes reseñada.
- La prevención de desastres, ayuda de emergencia y de reconstrucción. Tareas ellas consistentes en la introducción de medidas prácticas que minimicen los efectos derivados de posibles catástrofes naturales sobre la vivienda, el aprovechamiento de los recursos naturales y económicos, el sistema sanitario y el educativo, la red de infraestructuras, etc. La asistencia urgente para el alivio de las poblaciones afectadas y la reconstrucción de los territorios afectados.
- La educación y sensibilización de la opinión pública sobre la diversidad cultural, de valores y relaciones territoriales que coexisten en el mundo y que sustentan a grandes masas de población mundial en condiciones de vida mejorables.

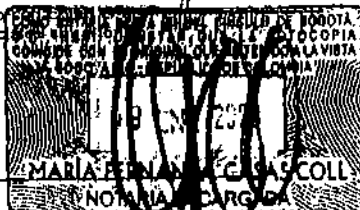
La actividad fundacional se realizará de forma directa y también mediante la colaboración con organizaciones de propósitos afines tanto nacionales como internacionales, así como estimulando la profesionalidad de aquellas personas con interés vocacional por la cooperación y el desarrollo.

Art. 8. - Libertad de actuación

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Art. 9. - Determinación de los beneficiarios

La elección de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con imparcialidad y no discriminación, teniendo en cuenta especialmente la necesidad, entre:



- a) Las comunidades más pobres de los países en vías de desarrollo.
- b) Las personas más necesitadas, pobres o desvalidas de una comunidad, población o grupo de los países en vías de desarrollo, en especial niños.
- c) Los grupos de población en situaciones de necesidad manifiesta en los países en vías de desarrollo.
- d) Las contrapartes locales ejecutoras de las acciones de desarrollo en las diferentes áreas previamente seleccionadas.
- e) Las personas o grupos de población en España o de cualquier otro país del mundo, que como consecuencia de situaciones extraordinarias de desgracia, resulten en situación de necesidad.

Art. 10. - Destino de las rentas e ingresos

1.- A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para su obtención, en los términos previstos por la legislación vigente, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas según acuerdo del Patronato.

2.- La Fundación podrá hacer efectiva esta obligación en el periodo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se obtengan los resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

TITULO TERCERO: GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Art. 11. - Naturaleza

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

Art. 12. - Composición del Patronato.

El Patronato quedará compuesto por un número mínimo de diez Patronos y un número máximo de diecinueve miembros, todos ellos con voz y voto.

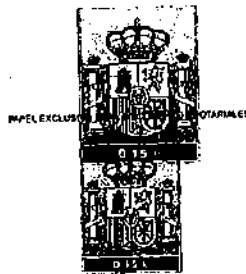
Los sucesivos nombramientos corresponderán al propio Patronato.

Formarán parte del Patronato de la Fundación tres voluntarios de la en Acción pertenecientes al Consejo del Voluntariado a que de los Estatutos. Los tres voluntarios serán propuestos por del Voluntariado al Patronato, que vendrá obligado a



04/2008

02/2006



8X3096439

7C8585223

Art. 13. - Duración del mandato

Los Patronos desempeñarán sus funciones durante cuatro años.

Los Patronos podrán ser reelegidos un número indefinido de veces.

Art. 14. - Aceptación del cargo de patrono

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario con firma legitimada notarialmente, o en documento público o en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

En todo caso, la aceptación se comunicará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Art. 15. - Cese y sustitución de Patronos

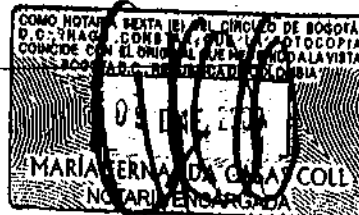
1.- El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica a la que representen; renuncia comunicada con las debidas formalidades; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato; por resolución judicial; por el transcurso del periodo de su mandato.

2.- La renuncia podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación del cargo de patrono.

La separación de uno o más Patronos podrá ser acordado por al menos la mitad más uno de los miembros del Patronato, sin haber intervenido en la adopción del acuerdo el patrono o patronos que vayan a ser separados, y siempre que concurra alguna de las siguientes causas:

- Por inasistencia reiterada a las reuniones del Patronato.
- Por cumplimiento deficiente y reiterado de tareas encomendadas por el Patronato.
- Por actitud notoriamente contraria a los intereses de la Fundación.

Los demás ceses en el Patronato se inscribirán en el Registro de Fundaciones mediante una certificación del Secretario de la Fundación con el visto bueno



del Presidente en la que se haga constar la concurrencia de las causas de la baja en el Patronato.

Art. 16. - Organización del Patronato

El Patronato designará, de entre sus miembros, un Presidente y un Vicepresidente. Así mismo el Patronato nombrará un Secretario, que podrá ser o no patrono. En el caso de no ser patrono, tendrá voz pero no voto en las reuniones del Patronato.

Facultativamente el Patronato podrá elegir de entre sus miembros un Vicepresidente Segundo y un Tesorero.

El Patronato podrá delegar sus funciones en uno o más Patronos, ya sea individualmente o conjuntamente en una comisión ejecutiva. No son delegables los actos sujetos a autorización del Protectorado, la aprobación del Plan de Actuación y cuentas anuales, así como su liquidación, ni la fusión, modificación o extinción de la Fundación.

En el caso de nombrarse una comisión ejecutiva, formarán parte de ella, los Patronos que el Patronato decida y en todo caso, el Presidente y uno de los Patronos designados por Consejo del Voluntariado. También podrán acudir a sus reuniones, con voz pero sin voto el personal ejecutivo que el Presidente convoque.

Art. 17. - El Presidente

Corresponde al Presidente ostentar la máxima representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.

Corresponde al Presidente convocar y presidir las reuniones del Patronato, moderar y dirigir sus debates, así como ejecutar los acuerdos que en las mismas se adopten, realizando para ello las acciones que sean precisas y firmando los documentos necesarios para la ejecución de lo acordado.

El Presidente ejercitará cualesquiera otras las facultades que le hayan sido expresamente delegadas por el Patronato.

Art. 18. - Los Vicepresidentes

Corresponderá al Vicepresidente, y en su caso al Vicepresidente Segundo, realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el puesto por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del

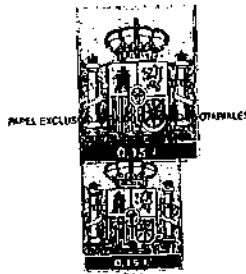


8X3096440

04/2008

7C8585224

02/2006

**Art. 19. - El Secretario**

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir con el "visto bueno" del Presidente las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente le deleguen. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el miembro más joven del Patronato.

Art. 20. - El Tesorero

Para el supuesto que el Patronato nombre un Tesorero, éste tendrá funciones que el Patronato le asigne en su nombramiento.

Art. 21. Gratuidad del cargo de patrono

Los Patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de las funciones propias de su cargo como Patrono.

Los Patronos tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

Art. 22. - Facultades del Patronato

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo, serán facultades del Patronato:

- a) Ejercer el gobierno, inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación.
- b) Interpretar y desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria los Estatutos fundacionales y adoptar acuerdos sobre la modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- c) Acordar la apertura y cierre de centros, oficinas y delegaciones.
- d) Nombrar Apoderados generales o especiales, otorgar los poderes necesarios para llevarlos a cabo, así como la revocación de los mismos.
- e) Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales.
- f) Adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción y liquidación de la Fundación en los casos previstos por la Ley.



- g) Delegar las facultades del Patronato en uno o más patronos o en el Equipo Directivo, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación del plan de actuación, las cuentas anuales, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

Art. 23. - Reuniones del Patronato y convocatoria

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien a solicitud de cuatro cualesquiera de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos con diez días de antelación a la fecha de su celebración. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día.

No será precisa convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los Patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

Art. 24.- Forma de deliberar y tomar acuerdos.

El Patronato quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria quedará válidamente constituido cuando asistan al menos tres de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, excepto cuando los Estatutos exijan una participación especial. En caso de empate será decisivo el voto del Presidente.

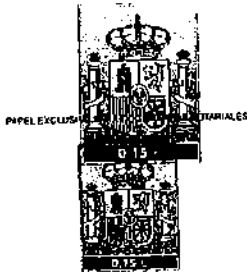
De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario el acta correspondiente. La aprobación del acta se efectuará en la misma reunión del Patronato, en la siguiente o bien designando dos Patronos interventores que firmen su conformidad respecto del contenido, junto con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente. Se hará constar en las actas las oposiciones expresas a los acuerdos adoptados, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 26 de estos Estatutos. Los Patronos no podrán abstenerse en la

[illegible]

Las del Patronato se notificarán a todos los Patronos a la reunión, por un medio que deje constancia de su contenido en dichas actas se entenderán asumidos salvo que expresen su disconformidad por escrito y

04/2008

02/2006



8X3096441

7C8585225

motivadamente en el plazo de cinco días desde la recepción de la notificación.
Todo ello a los efectos del artículo 26 de estos Estatutos.

Art. 25. - Actuación del Patronato

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado por la legislación vigente y la voluntad de la Fundadora manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Art. 26. - Obligaciones y responsabilidad de los Patronos

Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

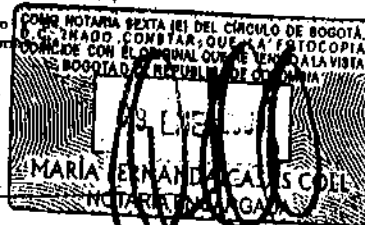
Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.

Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

Art. 27. - Consejo del Voluntariado.

En la Fundación existe un Consejo del Voluntariado, de carácter consultivo, que establece una relación sistemática y eficaz entre el voluntariado y el órgano de gobierno de la Fundación Ayuda en Acción. Su actuación y consideraciones ampliarán el perfil y la cultura de la institución, facilitando el tratamiento de temas de interés para el voluntariado y la opinión pública en el ámbito de la cooperación.

La composición, la forma de designación, procedimiento de acceso a la actuación, derechos, participación en los órganos de gobierno y forma



desvinculación de los miembros del Consejo del Voluntariado se acomodarán a su reglamento interno.

Art. 28. - Representaciones territoriales en España y en el extranjero.

El Patronato podrá delegar facultades en uno o más de sus miembros, en el Director General, o en una o más personas del Equipo Directivo. No son delegables la aprobación de cuentas y del plan de actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación, así como aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

Art. 29. - Apoderados generales o especiales

El Patronato otorgará los poderes generales o especiales que tenga por conveniente con el fin de asegurar la adecuada representación de la Fundación tanto en España como en el extranjero.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, con el fin de agilizar la administración y gobierno de la Fundación y conseguir un mejor cumplimiento de los fines fundacionales, el Patronato podrá delegar en el Presidente el nombramiento o revocación de apoderados generales o especiales tanto en España como en el extranjero.

Todas las delegaciones, apoderamientos generales así como su revocación, habrán de inscribirse en el Registro de Fundaciones.

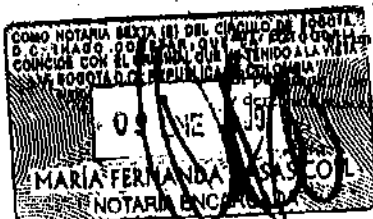
Art. 30. - Otros órganos

El Patronato podrá crear otros órganos en el seno de la Fundación que contribuyan al mejor cumplimiento de los fines fundacionales.

Art. 31. - Patronos de Honor

Serán Patronos de Honor aquellas personas que por sus relevantes méritos en el campo de la filantropía, o ayuda a la infancia, o por su actuación excepcional en beneficio de la Fundación, el Patronato acuerde conferirles tal nombramiento. También podrá designarse por el Patronato un Presidente de Honor. El Presidente de Honor y los Patronos de Honor podrán asistir a las reuniones del Patronato con voz pero sin voto.

TÍTULO CUARTO: RÉGIMEN ECONÓMICO



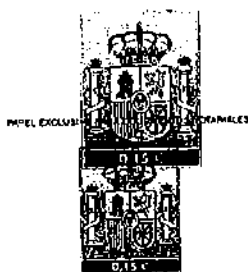
monio fundacional

la Fundación puede estar integrado por toda clase de bienes de valor económica.

8X3096442

04/2008

02/2006



708585226

Todos los bienes de la Fundación deberán figurar a su nombre, y constar en su Inventario y en el Registro de Fundaciones, y se inscribirán, en su caso, en los Registros correspondientes.

Art. 33. - Dotación de la Fundación

La dotación de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyan la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

Art. 34. • Financiación

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto privadas como públicas, así como con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio.

Aasimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Art. 35. — Administración

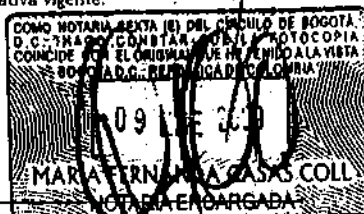
Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Art. 35. - Régimen Financiero

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación, además del Libro de Actas, llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales, y los que determine la normativa vigente en cada momento y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.



Art. 37.- Plan de actuación, Cuentas anuales y Auditoría

El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Presidente, o la persona que designe el Patronato, formulará las cuentas anuales que deberán ser aprobadas por el Patronato en el plazo de seis meses desde el cierre del ejercicio y se presentarán al Protectorado en los diez días hábiles siguientes a su aprobación para su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones.

Las cuentas anuales, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria, forman una unidad, deben ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la fundación.

En la memoria se completará, ampliará y comentará la información contenida en el balance y la cuenta de resultados y se incorporará un inventario de los elementos patrimoniales.

Además, se incluirán en la memoria las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines y el grado de cumplimiento del destino de rentas e ingresos.

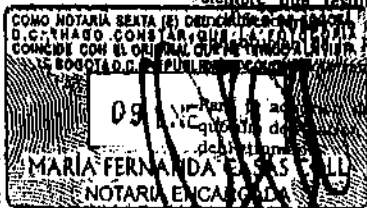
La Fundación deberá someter las cuentas anuales a auditoría externa cuando cumpla los requisitos señalados por la legislación vigente, remitiendo al Protectorado el informe de la misma junto con las cuentas anuales.

TÍTULO QUINTO: DE LA MODIFICACIÓN, FUSIÓN O EXTINCIÓN

Art. 39. - Modificación de Estatutos

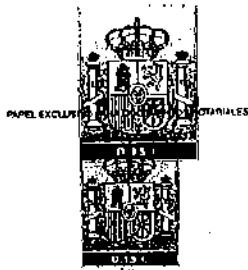
Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación podrá acometer cuando las circunstancias que presidieron la creación de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda subsistir de acuerdo con arreglo a sus Estatutos en vigor.

Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de dos tercios favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Sínodo.



04/2008

02/2006



8X3096443

7C8585227

La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado.

Art. 39. - Fusión con otra Fundación

El Patronato podrá proponer la fusión de la Fundación con otra, previo acuerdo concertado al efecto con esta última.

Para la adopción del acuerdo de fusión, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Patronato y será comunicado al Protectorado.

Art. 40. - Extinción de la Fundación

La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Art. 41. - Liquidación y adjudicación del haber

La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general, que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquéllos y, además, que tengan la consideración de entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25, ambos inclusive, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

Corresponde al Patronato designar las entidades receptoras de estos bienes, de acuerdo con lo ordenado en la legislación vigente.

Aprobada la modificación estatutaria se autorizó al Sr. Presidente o al Secretario para su presentación al Ministerio de Asuntos Sociales y para su elevación a Escritura Pública cuando fuere preciso.

SEGUNDO: Facultar al Secretario, Don José María Gutiérrez Díez, para que comparezca ante el Notario y firme la escritura

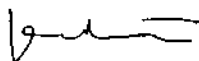
14



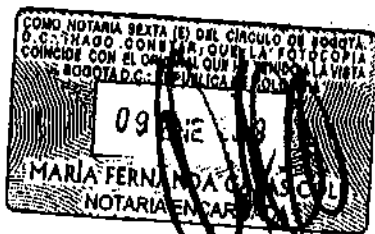
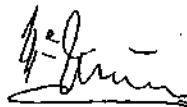
o escrituras públicas en que los precedentes acuerdos han de hacerse constar y en general para que practique cuantas gestiones sean necesarias o convenientes para su pronta efectividad.

Para que así conste expido la presente certificación con el VºBº del Sr. Presidente de la Fundación DON JAIME MONTALVO CORREA en Madrid a diez de marzo de dos mil seis.

VºBº
EL PRESIDENTE



Fdo. EL SECRETARIO

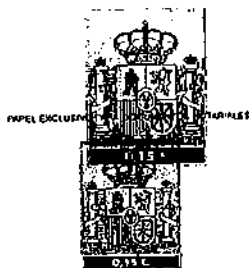


8X3096444

04/2008

7C8585228

02/2006

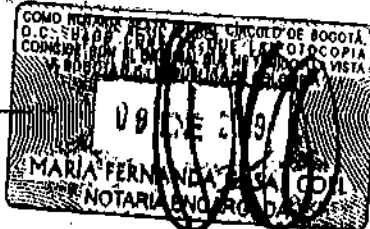


ES COPIA LITERAL de la correspondiente matriz, donde queda anotada, que a instancia de FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN, la expido en ONCE folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números; el presente y los DIEZ anteriores en orden correlativo; En MADRID, A VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL SEIS; DOY FE.



APLICACIÓN ARANCEL
Ley 8/1989, R.D. 1426/1989
DOCUMENTO SIN CUANTÍA
Derechos: 37,63 €
Núms. 1, 4, 6 y 7 Arancel

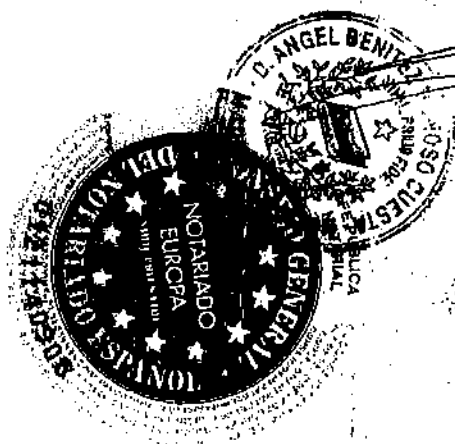
DILIGENCIA: Registrada
bajo el nº 28-6109
con fecha 7 MAYO 2006
según disposición transl.
Igda cuantía Ley 50/02



YO, Ángel BENÍTEZ-DONOSO CUESTA, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID,
CON RESIDENCIA EN LA CAPITAL, DOY FE:

De que lo anteriormente transcrito concuerda con su original que tengo a la
vista.

Y a instancia de "FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN", libro el presente
TESTIMONIO en once folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie
BX y números; el presente y los diez anteriores en orden correlativo.
En Madrid, a veintinueve de octubre de dos mil ocho. DOY FE.



Apostille (a legalización dicha)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España
- El presente documento público
Ha sido firmado por Ángel Benítez-Donoso Cuesta
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
- CERTIFICADO
5. En Madrid 6. El 28 OCT. 2008
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 76720
- Sello/timbre: 10. Firma: [Signature]

Don Juan Pérez Hereza
[Firma delegada del Decano]



0042091252

8X3096378

04/2008



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



2T4032345

JOSE M.ª PEÑA Y BERNALDO DE QUIROS
NOTARIO

C/. Núñez de Balboa, 88 - 2.º B
Teléfonos 91 72 14 14 y 91 72 91

ANGEL BENITEZ-DONOSO CUESTA

Almagro, 23 - 1º

Tel.: 91 702 11 88 - Fax: 91 308 00 14
28010 - MADRID

CONSTITUCION DE FUNDACION.

----- NUMERO DOSCIENTOS VEINTISIETE. -----

En MADRID, a once de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Ante mí, JOSE MARIA PEÑA Y BERNALDO DE QUIROS, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital -----

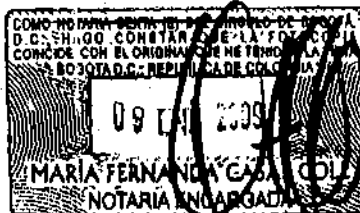
COMPARECEN

Don Gonzalo CRESPI DE VALLDAURA Y BOSCH-LABRUS, Conde de Orgaz, mayor de edad, casado, del comercio, con domicilio en Madrid, calle Caracas número 21, con DNI número 723.761C. -----

Doña Amparo RUIZ CORTES, mayor de edad, separada judicialmente, con domicilio en León, Avenida José Aguado número 2, con DNI número 9.732.202M. -----

Doña Belén NAVEDA AGÜERO, mayor de edad, casada, con domicilio en Santander, Avenida Reina Victoria número 36, con DNI número 13.477.667N. -----

Don Jesús-Francisco CASAUS MENDI, mayor de edad, del comercio, casado, con domicilio en Madrid, calle Valtravieso número



32. Aravaca, con DNI número 16.473.438X.

Don Mariano PAZOS AFONSO, mayor de edad, casado,
con domicilio en 15003-La Coruña, calle Orzán número 112, con DNI
número 35.063.122J. -----

Don Peter LAING, mayor de edad, de nacionalidad británica, casado, con domicilio en Turweston Manor, Brackley, Northamptonshire, Reino Unido, con pasaporte británico número 026362088, en vigor.

Y Don José-María GUTIERREZ DIEZ, mayor de edad, casado, con domicilio en Madrid, calle Narváez número 46, con DNI número 12.707.359C.

INTERVIENEN.

Todos en su propio nombre.

Don Gonzalo. Crespi de Valldaura y Bosch-Labrus, además de por sí, en representación de la Asociación "AYUDA EN ACCION", domiciliada en Madrid, calle Víctor Hugo número 4, con CIF número G-28683472.

a) Personalidad de la Asociación.- Dicha Asociación se constituyó mediante Acta Fundacional de fecha 1 de Diciembre de 1980, habiendo sido visados sus Estatutos fundacionales por el Ministerio del Interior de fecha 13 de Febrero de 1981, según resolución de igual fecha. Modificados sus Estatutos por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de 20 de Marzo de 1992, que fueron visados e inscritos en el Registro Nacional de Asociaciones con fecha 30 de Junio de 1993.

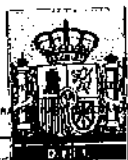


04/2008



ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA



8X3096379

2T4032346

y protocolizados en escritura otorgada el día 2 de Junio de 1993, ante el Notario de Madrid Don Miguel Mestanza Fragero, número 2.336 de protocolo. Traslado su domicilio al actual por acuerdo de la Junta Directiva en su reunión de 17 de Diciembre de 1997, elevado a público en escritura otorgada el día 28 de Mayo de 1998, ante el Notario de Madrid Don Manuel Andrino Hernández, número 1.801 de protocolo.

INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 39.203. -----

Reconocida como Entidad de utilidad pública, por acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de Abril de 1983. Fotocopia, debidamente legitimada notarialmente, de la comunicación de dicho acuerdo de unión a esta escritura. Consta de un folio de papel común. -----

b) Objeto, ámbito y órganos de la Asociación. - De los Estatutos de dicha Asociación, que tengo a la vista por testimonio notarial de la escritura de protocolización antes reseñada, transcribo a continuación los artículos pertinentes, sin que en lo omitido haya nada que amplíe, restrinja ni, en forma alguna, modifique o condicione lo transcrito: ---

"Artículo 2.- Fines. - La práctica de actos de filantropía, asistenciales, y formativos dirigidos a personas necesitadas de ayudas principalmente a niños.- Contribuir al estudio y solución de los problemas y



necesidades de la primera infancia y niñez marginadas especialmente de aquellos derivados de los procesos de transformación por los que atraviesan los países en desarrollo.- La puesta en práctica de campañas de opinión pública destinada a la toma de conciencia de los problemas y necesidades de la infancia.- El estímulo de las vocaciones de jóvenes educadores, sociólogos, médicos y profesionales en general, que quieran especializarse en áreas relacionadas con los problemas de la infancia.- Cooperar con todas las organizaciones de propósitos afines nacionales, extranjeras e internacionales.- Promover entre la iniciativa privada la creación de fondos que puedan destinarse a la ayuda y formación de la infancia y niñez Artículo 4.- Ambito territorial.- La actividad de la Asociación abarcará el territorio del Estado Español y podrá proyectarse a todo el mundo Artículo 5.- Organos Directivos.- 1. Organos de gobierno de la Asociación.- Son órganos de gobierno de la Asociación: a) La Asamblea General de Socios; b) la Junta Directiva 12.- Junta Directiva.- La Administración y gobierno constantes y permanentes de la Asociación corresponden a la Junta Directiva.- Se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario un Tesorero y número de Vocales no inferior a dos ni superior a doce, nombrados todos los dichos cargos por la Asamblea General "extraordinaria" entre los socios de número. La Asamblea General, tanto "ordinaria" como "extraordinaria" podrá cesar en cualquier momento a los miembros de la Junta Directiva ... 13.- Presidente de la Asociación.- El Presidente de la Junta Directiva será a su vez Presiden-



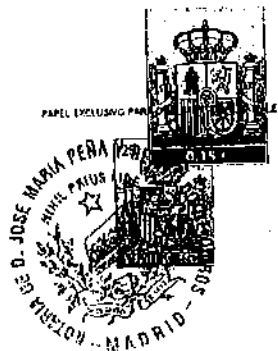
8X3096380

04/2008

2T4032347



TIMBRE

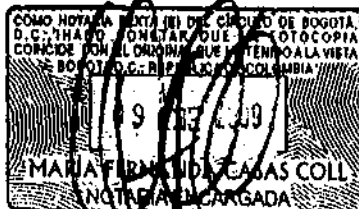


te de la Asociación y tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la Asociación ante los Juzgados y Tribunales, ante la Administración del Estado y ante cualquier Corporación, Asociación y Fundación, de carácter o interés públicos o privados, así como respecto de personas físicas b) Presidir las Asambleas Generales y las reuniones de la Junta Directiva y firmar las actas de unas y otras en unión del Secretario c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva 17.- Duración de los cargos de la Junta Directiva.- Los miembros de la Junta Directiva ocuparán sus cargos por tres años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos para los mismos

c) Facultades de Don Gonzalo Crespi de Valldaura y Bosch-Labrus. Según el artículo 6, 3. de la Ley 30/1994 de 24 de noviembre, Ley de Fundaciones: "Las personas jurídicas privadas de índole asociativa requerirán el acuerdo expreso de su Junta General o Asamblea de Socios y las de índole institucional, el acuerdo de su Órgano Rector".

Sus facultades resultan: -----

1.- Del acuerdo de la Asamblea General de Socios celebrada el día 10 de Junio de 1998, en la forma que consta en una certificación expedida por el Secretario de la Junta Directiva Don José María Gutiérrez Díez, con el visto bueno del Presidente Don Gonzalo Crespi de



Valldaura y Bosch-Labrus, cuyas firma considero legítima. Dejo unida a esta escritura dicha certificación extendida en un folio de papel común, escrito por una sola cara.

2.- De su condición de Presidente de la Junta Directiva.

Don Gonzalo Crespí de Valldaura y Bosch-Labrus y Don José María Gutiérrez Díez, han sido elegidos, respectivamente, Presidente y Secretario de la Junta Directiva por plazo de tres años, por acuerdo de la Asamblea General de Socios del día 11 de Diciembre de 1998. Me exhiben a mí, el Notario, solicitud dirigida al Ministerio del Interior, Secretaria General Técnica, con sello del Registro de Entrada de fecha 8 de Febrero de 1999, para la constancia en el Registro Nacional de Asociaciones, de la composición de la actual Junta Directiva, como consecuencia de la elección acordada en la citada Junta General de Socios. Fotocopia de dicha comunicación y de la certificación unida a la misma dejo incorporadas a esta escritura, dando fe que dichas fotocopias coinciden con los documentos exhibidos.

Manifiesta Don Gonzalo Crespí de Valldaura y Bosch-Labrus que sus facultades no le han sido revocadas, limitadas ni suspensas y que no ha variado la personalidad de la entidad que representa.

Don Gonzalo Crespí de Valldaura y Bosch-Labrus tiene, a mi juicio, según interviene, capacidad para esta escritura de CONSTITUCION DE UNA FUNDACION y la lleva a efecto con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

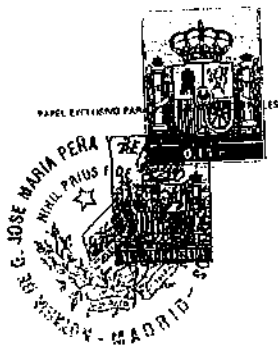


8X3096381

04/2008



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



2T4032348

PRIMERA.- CONSTITUCION.- La Asociación "AYUDA EN ACCION", como fundadora, constituye por este acto una FUNDACION, que se registrará por los estatutos que me entregan para unir a esta escritura, extendidos en doce folios de papel común, escritos por una soja de sus caras. Don Gonzalo Crespi de Valldaura y Bosch-Labrus hace constar que los Estatutos son los que aprobó la Asamblea de la Asociación, en su reunión de 11 de diciembre de 1998.

Dichos Estatutos los leo yo a los comparecientes, a su elección, prestando su conformidad a los mismos.

SEGUNDA.- DOTACION, VALORACION Y FORMA Y REALIDAD DE SU APORTACION.- La dotación de la fundación está constituida por una aportación de UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS (1.500.000), que equivalen a 9.015,18 Euros, que han sido depositadas a nombre de la fundación en Banco Atlántico, oficina de la calle de Andrés Mellado, número 114, de Madrid, cuenta corriente número 008 0119 17 1100555500, lo que me acreditan a mí el Notario el correspondiente resguardo de depósito, que me entregan y dejo unido a esta escritura.

TERCERA.- NOMBRAMIENTO DE LOS PATRONOS.- Dentro de los límites mínimo y máximo de patronos fijados en los Estatutos



tos, se acuerda que el número sea de diez y se nombran los componentes del Patronato, y cargos del mismo, así como el nombramiento del Secretario -no Patrono, quedando, por tanto, el Patronato integrado por las siguientes personas. Los fundadores hacen constar que las personas nombradas son las incluidas en la lista que aprobó la Junta Directiva de la Asociación, en su reunión de 11 de Diciembre de 1998: -----

- PATRONO. PRESIDENTE DEL PATRONATO: Don Gonzalo CRESPI DE VALLDAURA Y BOSCH-LABRUS. -----

- PATRONO. VICEPRESIDENTE DEL PATRONATO: Don José ROSALES DE ARQUER, mayor de edad, casado, con domicilio en Barcelona, calle Fernando Agulló número 18, con DNI número 36.187.183. -----

- SECRETARIO DEL PATRONATO -NO PATRONO: Don José-María GUTIERREZ DIEZ. -----

- PATRONOS: -----

Don Alejandro FERNANDEZ DE ARAOZ, mayor de edad, casado, abogado, con domicilio en Madrid, calle San Bernardo número 123, con DNI número 1.329.547. -----

Doña Amparo RUIZ CORTES. -----

Doña Belén NAVEDA AGÜERO. -----

Don Jesús-Francisco CASAUS MENDI. -----

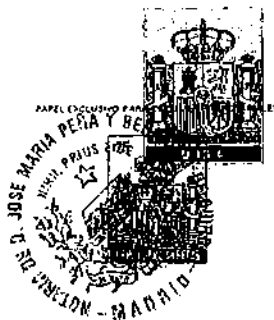
Doña María-Luz ALVAREZ MANZANEDA ROLDAN, soltera, con domicilio en 18006-Granada, calle Juncos DNI número 24.292.602W. -----



04/2008



NOTARIA



8X3096382

2T4032349

Don Mariano PAZOS AFONSO. -----

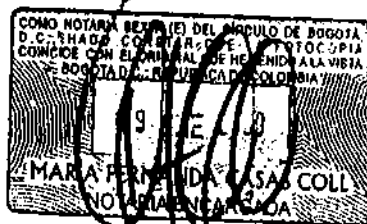
Don Peter LAING. -----

Don Santiago PARDO MANUEL DE VILLENA, mayor de edad, casado, de la Banca, con domicilio en 28015-Madrid, calle Duque de Liria número 2, con DNI número 20.362F. -----

No están presentes en este acto Don Alejandro FERNANDEZ DE ARAOZ, Don José ROSALES DE ARQUER, Doña María-Luz ALVAREZ MANZANEDA ROLDAN y Don Santiago PARDO MANUEL DE VILLENA, quienes aceptarán sus cargos en documento separado. El resto de los nombrados aceptan el cargo en este acto. -----

CUARTA.- CERTIFICACION DEL REGISTRO DE FUNDACIONES.- Me entregan Certificación del Registro de Fundaciones acreditativa de que no existe otra con la misma denominación. Dejo unida a esta escritura dicha certificación que consta de un folio de papel común. -----

QUINTA.- AUTORIZACION.- Se faculta expresamente a Don Gonzalo CRESPI DE VALLDAURA Y BOSCH-LABRUS, -a Don José M^e Gutierrez Díez, para que, solidariamente, realicen todos los trámites necesarios ante cualquier organismo público, hasta la inscripción de la fundación en el correspondiente Registro, así como para es-

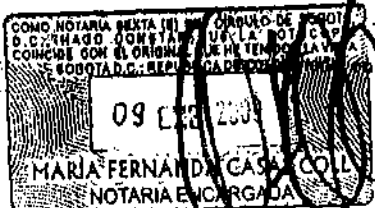


establecer su condición tributaria con arreglo al ordenamiento jurídico en vigor.

Quedan hechas las reservas y advertencias legales. Especialmente les advierto de la obligatoriedad de la inscripción de la presente escritura en el Registro de Fundaciones.

EXENCION DEL IMPUESTO DE OPERACIONES SOCIETARIAS. - La constitución de la fundación está exenta del impuesto de operaciones societarias, según el artículo 45, 1. A) b) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de 24 de septiembre de 1.993. -

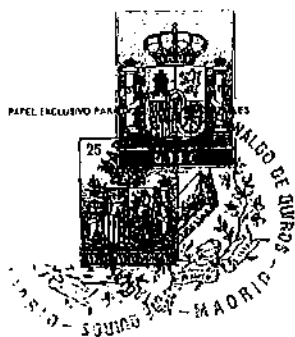
Permito la lectura de esta escritura a los comparecientes, a su elección, la encuentran conforme y firman conmigo el Notario, que doy fe de haberme asegurado de su identidad por medio de sus documentos nacionales reseñados, y, en cuanto sea pertinente, de lo demás -



la misma extendida en seis folios de papel notarial, nú-



04/2008



8X3096383

2T4032350

meros 209013846, los cuatro siguientes y el presente.

ARANCEL.- Disposición adicional 3ª de la Ley 8/89.

Bases de cálculo: 1.500.000 Pesetas.

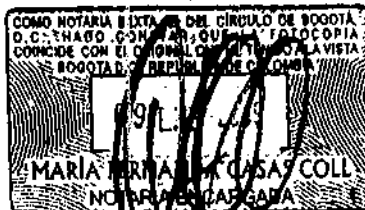
Núms. del arancel: 1, 2, 4, 5, 6, 7, y norma 8ª.

Honorarios: Pesetas: *Cinco mil*

Están las firmas de los comparecientes.- Signado:

J.M. Peña.- Rubricados.- Está el sello de la Notaría.

- DOCUMENTOS UNIDOS -





D. LUIS M. GARCIA ALVAREZ, director de la Oficina del BANCO ATLANTICO, S.A. con domicilio en Andrés Mellado, 114 de Madrid.

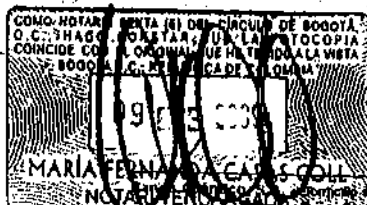
CERTIFICA

Que con fecha 3 de Febrero de 1.999 se ha procedido a perturar la C/C núm 008 0119 17 1100555500, a nombre de la FUNDACION AYUDA EN ACCION, EN CONSTITUCIÓN, y que en la misma se ha realizado el ingreso de Un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 - ptas.), en concepto de DOTACION FUNDACIONAL por orden de la Asociación Ayuda en Acción.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide el presente certificado en Madrid, a Ocho de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Nueve.



BANCO ATLANTICO, S.A.
P.P.



Oficina Social: Av. Diagonal, 407, bis, 08008 Barcelona - Registro Mercantil Barcelona, Hoja 4.916, Folia 24, Libro de Sociedades, Inscripción 1ª - Código Identificación: A-08-017337.

8X3096384

04/2008



MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

Secretaría General de Asuntos
Sociales

ADJUNTO



Dirección General de Acción Social
y Entidades Tuteladas
Dirección General de Fundaciones
y Entidades Tuteladas

C/ José Abascal, 39
28003 Madrid

214032351

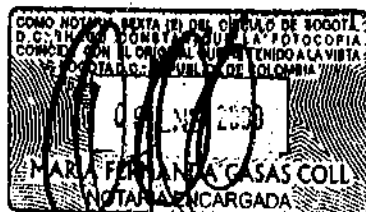
Teléfono: 91-347 75 13
Fax: 91-347 74 58

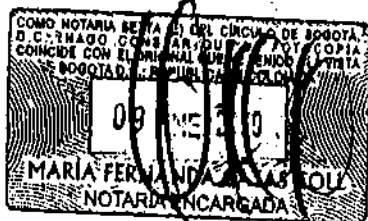
MARTA CAÑELLAS SÁNCHEZ, SUBDIRECTORA GENERAL DE FUNDACIONES
Y ENTIDADES TUTELADAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL,
DEL MENOR Y DE LA FAMILIA

CERTIFICO:

Que consultado los Registros obrantes en los Protectorados de Fundaciones
Culturales y Docentes del Ministerio de Educación y Cultura, así como en este
Protectorado, en los mismos no consta ninguna Fundación que coincida o se asemeje con
la denominación: "FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN".

Y para que conste y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real
Decreto 384/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de
Fundaciones, expido la presente en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos
noventa y ocho.





8X3096385

04/2008



MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO

CS/CC/ASOCIACIONES

MADRID

2T4032352

Ministerio del Interior
Servicio de Asociaciones

16 ABR. 1982

Salida n.º 1624

El Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de Abril de 1982 ha adoptado el siguiente acuerdo:

"El Ministro del Interior dio cuenta al Consejo del expediente relativo al reconocimiento de la Entidad denominada AYUDA EN ACCION, de Madrid, como de utilidad pública; acordándose por el Consejo que procede otorgar dicho reconocimiento - con los derechos expresados en el artículo 3º del Decreto --- 1440/65, de 20 de Mayo".

Acuerdo que ha sido comunicado al Registro Nacional de Asociaciones, a los efectos de su constancia registral en - el día 6 de Abril de 1982.

Dios guarde a Vd.

Madrid, 16 ABR. 1982

EL JEFE DEL SERVICIO



Sr. D. Gonzalo Crespi de Valldaura y Bosch-Labrida. C/ Caracas, 21
MADRID.

M.I. 42 UNE A-4

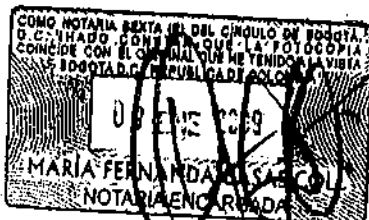


Yo, MANUEL ANDRINO HERNANDEZ, Notario
de esta Villa.
DOY FE: Que la presente es reproducción,
fiel de la copia del que se exhibió
por Doña Elena Galera.

Madrid, 29 de Junio de 1908



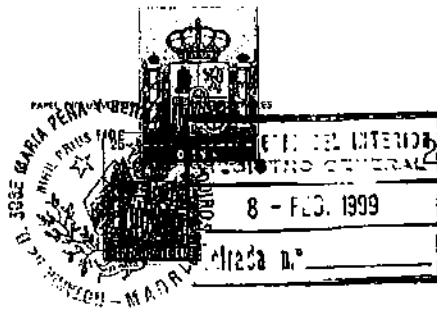
DERECHOS: 500 Ptas.
Ar. N.º 5.



04/2008



FABRIL



8X3096386

MATERIA

T4032353



C/ Interior, 38
28004 Madrid
Tel. 902 427 404
Fax. 91 527 84 07

MINISTERIO DEL INTERIOR
Secretaría General Técnica
C/ Amador de los Ríos, 7
28010 MADRID

AL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

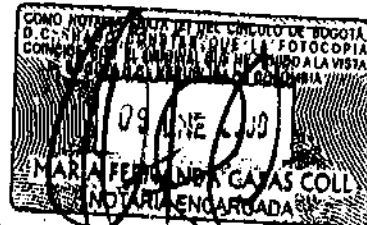
D. Gonzalo Crespi de Valldaura, Presidente de Ayuda en Acción, con Número de Registro en el Ministerio del Interior 39.203

SOLICITA:

Conste la Certificación que se adjunta, sobre la composición de la actual Junta Directiva, en los archivos de esta Asociación.

En Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Fdo.: Gonzalo Crespi de Valldaura



DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA en Consejo de Ministros de 27/IV/82
R.º de R. en Ministerio del Interior: 39.203. N.I.F.: G-2683472
Presidencia de Honor: S.A.R. la Duquesa de Badajoz
Presidente: Gonzalo Crespi de Valldaura. Director: M.ª Luisa Álvarez G.ª Corrada



Desde
1981
trabajando por el tercer mundo



D. José María Gutiérrez Díez, como Secretario de la Junta Directiva de la Asociación Ayuda en Acción,

CERTIFICA

Que en la reunión de la Asamblea General Ordinaria/Extraordinaria de Socios de Ayuda en Acción, celebrada el día 11 de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, legalmente constituida con la asistencia de número suficiente de socios para tomar acuerdos validamente, se adoptaron los siguientes acuerdos por unanimidad:

Primero: Elegir la Junta Directiva de la Asociación para los próximos tres años, con la distribución de funciones siguientes:

PRESIDENTE

Gonzalo Crespi de Valldaura D.N.I.: 723.761

VICEPRESIDENTE

José Rosales de Arquer D.N.I.: 36.187.183

TESORERO

Santiago Pardo Manuel de Villena D.N.I.: 20.362

SECRETARIO

José M^a Gutiérrez Díez D.N.I.: 12.707.359

VOCALES

Alejandro Fernández de Araoz D.N.I.: 1.329.547

Peter Laing Pasaporte Británico: 026362088

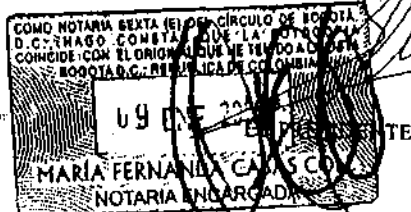
Belén Naveda de Botín D.N.I.: 13.477.667

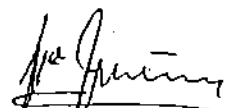
Mari Luz Barcoiros D.N.I.: 265.920

Jesús Fco. Casaus Mendi D.N.I.: 16.473.438



Y para que así conste, firmo el presente certificado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.




EL SECRETARIO

DECLARADA DE UTILIDAD PUBLICA en Consejo de Ministros de 28/8/82
Nº de R. en Ministerio del Interior: 28.203. N.I.E.: G-7862472
Presidencia del Honor S.A.R. la Duquesa de Badajoz
Presidencia: Gonzalo Crespi de Valldaura. Directora: M^a Luisa Arvelo G^a Cerrada

8X3096387

04/2008



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

2T4032354

**CERTIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN AYUDA EN ACCIÓN**

D. JOSÉ MARÍA GUTIERREZ DÍEZ, Secretario de la Junta Directiva de la Asociación Ayuda en Acción, domiciliada en Madrid, calle Victor Hugo, nº 4,

CERTIFICA

Que obra a su cargo el acta de la Asamblea General de Socios de la Asociación Ayuda en Acción, celebrada en el domicilio social, el día 10 de junio de 1998, legalmente constituida con la concurrencia de la mayoría de sus miembros.

Según consta en la correspondiente acta, se adoptó, entre otros, por unanimidad el siguiente ACUERDO:

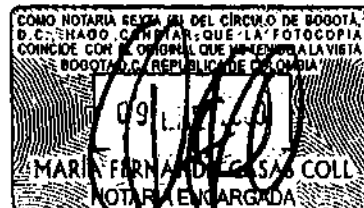
Se aprueba por unanimidad la constitución de la Fundación Ayuda en Acción.

Y para que así conste, expide la presente certificación, con el VºBº del Sr. Presidente D. Gonzalo Crespi de Valldaura y Bosch-Labrus.

En Madrid, a 4 de febrero de 1999

VºBº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO



ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN

TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. - Denominación y naturaleza

Con la denominación de "Fundación Ayuda en Acción" se constituye una organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general, propios de la institución.

Art. 2. - Personalidad y capacidad

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Art. 3. - Régimen

La Fundación se regirá por las disposiciones legales vigentes, por la voluntad de la Fundadora manifestada en estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

Art. 4. - Nacionalidad y domicilio

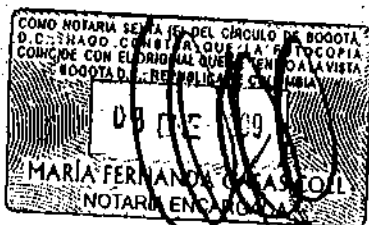
La Fundación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio de la Fundación radicará en la calle Víctor Hugo, nº 4 de Madrid (C.P. 28004).

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

Art. 5. - Ámbito de actuación

La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en todo el territorio del Estado, sin perjuicio de su actuación en terceros países.



8X3096389

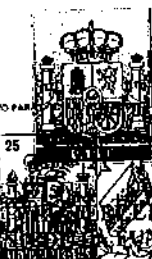
04/2008



KREFFEN

PAPEL EXCLUSIVO PARA

GOBIERNO



GOBIERNO NACIONAL DE COLOMBIA

**Art. 11. - Naturaleza**

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

Art. 12. - Composición del Patronato

El Patronato quedará compuesto por un número mínimo de diez Patronos y un número máximo de diecinueve miembros, todos ellos con voz y voto.

Los integrantes del primer Patronato serán designados en el acta fundacional. Los sucesivos nombramientos corresponderán al propio Patronato.

Formarán parte del Patronato de la Fundación tres voluntarios de la Fundación Ayuda en Acción pertenecientes y designados por el Consejo Asesor a que se refiere el artículo 27 de estos Estatutos.

Art. 13. - Duración del mandato

Los Patronos desempeñarán sus funciones durante cuatro años, a excepción de los miembros del Consejo Asesor cuyo mandato será de dos años, de acuerdo con su reglamento interno.

No obstante, los miembros del Consejo Asesor perderán su condición de patrono cuando dejen de ser voluntarios de la Fundación Ayuda en Acción.

Los cargos de Patronos son renovables.

Art. 14. - Aceptación del cargo de patrono

Los Patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por Notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

Art. 15. - Cese y sustitución de Patronos

El cese de los Patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento; renuncia comunicada con las debidas formalidades; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato; por resolución judicial; por el transcurso del período de su mandato, si fueron nombrados por un determinado tiempo; y por separación, conforme dispone este artículo.



La separación de uno o más Patronos podrá ser acordado por al menos la mitad más uno de los miembros del Patronato, sin haber intervenido en la adopción del acuerdo el patrono o patronos que vayan a ser separados, y siempre que concorra alguna de las siguientes causas:

- Por inasistencia reiterada a las reuniones del Patronato.
- Por cumplimiento deficiente y reiterado de tareas encomendadas por el Patronato.
- Por actitud notoriamente contraria a los intereses de la Fundación.

La renuncia será efectiva desde que se notifique al Protectorado y deberá hacerse en la forma prevista para la aceptación del cargo de patrono. Los demás ceses en el Patronato se inscribirán en el Registro de Fundaciones mediante una certificación del Secretario de la Fundación con el visto bueno del Presidente en la que se haga constar la concurrencia de las causas de la baja en el Patronato.

Art. 16. - Organización del Patronato

El Patronato se estructura en Presidente, Vicepresidente, y en su caso, Vicepresidente Segundo y Tesorero. El Secretario puede ser persona ajena al Patronato o formar parte de él.

Será Presidente quien en cada momento presida la Asociación Ayuda en Acción.

Se designará entre los miembros del Patronato, un Vicepresidente, y si se considera oportuno se designará también un Vicepresidente Segundo y un Tesorero.

El Patronato podrá delegar sus funciones en uno o más Patronos, ya sea individualmente o conjuntamente en una comisión ejecutiva. No son delegables los actos sujetos a autorización del Protectorado, la elaboración de las cuentas y presupuestos, así como su liquidación, ni la fusión, modificación o extinción de la Fundación.

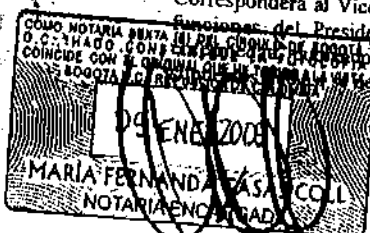
En el caso de nombrarse una comisión ejecutiva, formarán parte de ella, los Patronos que el Patronato decida y en todo caso, el Presidente y uno de los voluntarios designados por el Consejo Asesor. También podrán acudir a sus reuniones, con voz pero sin voto el personal ejecutivo que el Presidente convoque.

Art. 17. - El Presidente

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; conferir la representación a que se refiere el artículo 28 de los presentes Estatutos, y otorgar los poderes a que se refiere el artículo 29, convocar las reuniones del Patronato; las presidirá; dirigirá sus debates; y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Art. 18. - Los Vicepresidentes

Corresponderá al Vicepresidente, y en su caso al Vicepresidente Segundo, realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el puesto por ausencia o coincidir con el Consejo Asesor. También actuará en representación de la Fundación, en aquellos casos que determine por acuerdo del Patronato.



8X3096390

04/2008



Secretario

PAPEL EXCLUSIVO PARA



2T4032357

Son funciones del Secretario la custodia de la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquellas que expresamente le deleguen. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

El Secretario tendrá voz y voto cuando pertenezca al Patronato, en otro caso, únicamente voz.

Art. 20. - El Tesorero

Para el supuesto que se designe un Tesorero, éste tendrá las funciones que usualmente corresponden a este cargo y firmará los documentos de disposición de fondos en los términos que el Patronato disponga.

Art. 21. - Gratuidad del cargo de patrono

Los Patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función.

Los Patronos tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

Art. 22. - Facultades del Patronato

Al Patronato corresponde gobernar, administrar y representar a la Fundación, así como la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos y las leyes, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo, serán facultades del Patronato:

- Establecer las actividades para el cumplimiento de los fines.
- Determinar la gestión económica de la Fundación. Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.
- Relacionarse con los poderes públicos, con particulares, con fedatarios, registradores y con otras instituciones análogas nacionales o extranjeras.
- Adoptar la política de personal.

Art. 23. - Reuniones del Patronato y convocatoria

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien a solicitud de cuatro cualesquiera de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos con diez días de antelación a la fecha de su celebración. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día.



No será precisa convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los Patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

Art. 24. - Forma de deliberar y tomar acuerdos

El Patronato quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurran al menos la mitad mas uno de sus miembros. En segunda convocatoria quedará válidamente constituido con un quórum de al menos tres de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, excepto cuando los Estatutos exijan un quórum especial. En caso de empate será decisivo el voto del Presidente.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente acta. La aprobación del acta se efectuará en la misma reunión del Patronato, en la siguiente o bien designando dos Patronos interventores que firmen su conformidad respecto del contenido, junto con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente. Se hará constar en las actas las oposiciones expresas a los acuerdos adoptados, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 26 de estos Estatutos. Los Patronos no podrán abstenerse en la adopción de acuerdos.

Las actas de las reuniones del Patronato se notificarán a todos los Patronos que no hubieran asistido a la reunión, por un medio que deje constancia de su recepción. Los acuerdos contenidos en dichas actas se entenderán asumidos por los citados Patronos, salvo que expresen su disconformidad por escrito y motivadamente en el plazo de cinco días desde la recepción de la notificación. Todo ello a los efectos del artículo 26 de estos Estatutos.

Art. 25. - Actuación del Patronato

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad de la Fundadora manifestada en estos Estatutos.

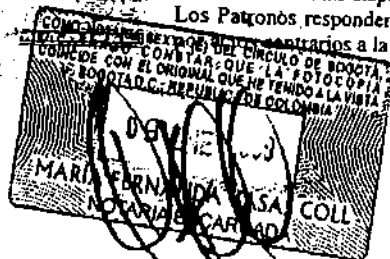
Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Art. 26. - Obligaciones y responsabilidad de los Patronos

Entre otras son obligaciones de los Patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los Patronos responderán frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen conculcando con el original que he tenido a la vista.



8X3096391

04/2008



PAPEL EXCLUSIVO PARA

25



RA Y BERNALDO DE

MUS FIDE

MADRID

2T4032358

Los representantes de responsabilidad se designarán expresamente al acuerdo determinante de la misma o no hubiere sido designado en la asociación, durante el periodo de notificación y ratificación u oposición en el artículo 24 de estos Estatutos.

Art. 27. - Consejo Asesor

En la Fundación existirá un Consejo Asesor, de carácter consultivo, que establecerá una relación sistemática y eficaz entre el voluntariado y el órgano de gobierno de la Fundación Ayuda en Acción. Su actuación y consideraciones ampliarán el perfil y la cultura de la institución, facilitando el tratamiento de temas de interés para el voluntariado y la opinión pública en el ámbito de la cooperación al desarrollo.

La composición, la forma de designación, procedimiento de acceso y de actuación, derechos, participación en los órganos de gobierno y formas de desvinculación de los miembros del Consejo Asesor, se acomodarán a los presentes Estatutos y se desarrollarán en un reglamento interno de la Fundación.

Art. 28. - Representaciones territoriales en España y en el extranjero.

El Presidente podrá otorgar y revocar poderes de representación en España y en el extranjero, al objeto de que la Fundación Ayuda en Acción cuente con la necesaria representación territorial. El poder de representación tendrá el contenido que para cada supuesto concreto determine el Presidente, y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

No se entenderán delegadas las funciones del Patronato sino cuando concurren las circunstancias del artículo 16 de estos Estatutos.

Existirá un reglamento interno de la Fundación relativo al funcionamiento de los mencionados representantes.

Art. 29. - Apoderados generales o especiales

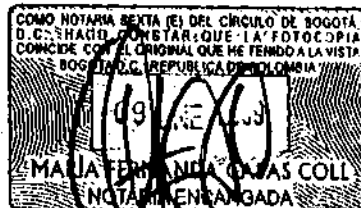
Sin perjuicio de la facultad de otorgar poderes que el artículo 17 de estos Estatutos reconoce al Presidente, el Patronato también podrá nombrar apoderados generales o especiales, en España o en el extranjero, cuyos nombramientos y revocaciones se inscribirán en el Registro de Fundaciones.

Art. 30. - Otros órganos

El Patronato podrá crear otros órganos en el seno de la Fundación que contribuyan al mejor cumplimiento de los fines fundacionales.

Art. 31. - Patronos de Honor

Serán Patronos de Honor aquellas personas que por sus relevantes méritos en el campo de la filantropía, o ayuda a la infancia, o por su actuación excepcional en beneficio de la Fundación, el Patronato acuerde conferirles tal nombramiento. También podrá designarse por el Patronato un Presidente de Honor. El Presidente de Honor y los Patronos de Honor podrán asistir a las reuniones del Patronato con voz pero sin voto.



TÍTULO CUARTO: RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 32. - Patrimonio fundacional

El patrimonio de la Fundación puede estar integrado por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica.

Todos los bienes de la Fundación deberán figurar a su nombre, y constar en su inventario y en el Registro de Fundaciones, y se inscribirán, en su caso, en los Registros correspondientes.

Art. 33. - Dotación de la Fundación

La dotación de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyan la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

Art. 34. - Financiación

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto privadas como públicas, así como con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Art. 35. - Administración

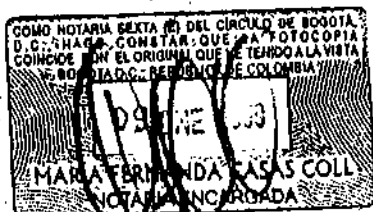
Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Art. 36. - Régimen Financiero

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación llevará aquellos libros obligatorios que determine la normativa vigente y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se registrará de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.



04/2008



8X3096392



2T4032359

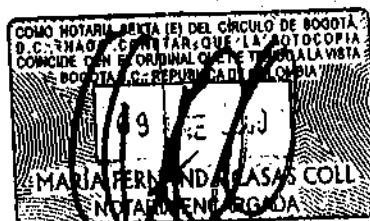
Confección de presupuesto de ingresos y gastos y memoria social de actividades.

Con periodicidad anual, el Patronato conveccto para aprobará: el inventario patrimonial de la Fundación al cierre del ejercicio, el balance de situación, la cuenta de resultados, la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos y la memoria expresiva de las actividades fundacionales y de la gestión económica, que incluirá el cuadro de financiación, así como del grado de cumplimiento de los fines fundacionales. La memoria especificará, además, las variaciones patrimoniales y los cambios en los órganos de gobierno, dirección y representación.

Asimismo, el Patronato aprobará el presupuesto correspondiente al ejercicio siguiente, que recogerá con claridad las previsiones de ingresos y gastos del mismo, junto con su memoria explicativa.

Los documentos señalados, una vez aprobados por el Patronato de la Fundación, serán remitidos al Protectorado dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente al que correspondan, para su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones, a excepción del presupuesto, que será presentado al Protectorado en los últimos tres meses del ejercicio anterior a los mismos efectos.

En todo caso y cualesquiera que fueran las circunstancias de la Fundación, los documentos anteriores se someterán a auditoría externa, remitiéndose al Protectorado el informe de la misma en el plazo de tres meses, contados de fecha a fecha, desde el día de la emisión del mencionado informe.



**TÍTULO QUINTO:
DE LA MODIFICACIÓN, FUSIÓN O EXTINCIÓN**

Art. 38. - Modificación de Estatutos

Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.

Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Patronato.

La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado.

Art. 39. - Fusión con otra Fundación

El Patronato podrá proponer la fusión de la Fundación con otra, previo acuerdo concertado al efecto con esta última.

Para la adopción del acuerdo de fusión, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Patronato y será comunicado al Protectorado.

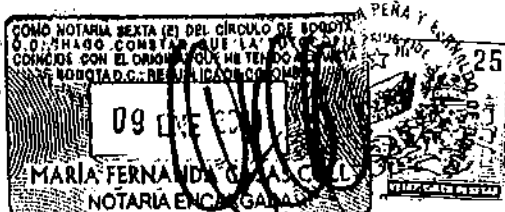
Art. 40. - Extinción de la Fundación

La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Art. 41. - Liquidación y adjudicación del haber

La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

Los bienes resultantes de la liquidación se destinarán a Fundaciones u otras instituciones no lucrativas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquéllos, designadas en su momento por el Patronato, de acuerdo con lo ordenado en la legislación vigente.



8X3096393

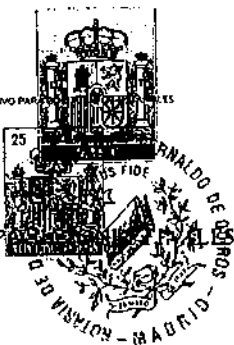
04/2008



FUNDACION

PAPEL EXCLUSIVO PARA

DISP



2T4032360

Disposición final primera

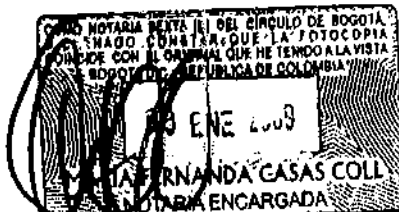
En caso de disolución de la Asociación Ayuda en Acción, a los efectos de lo previsto en el apartado segundo del artículo 16 de estos Estatutos, corresponderá al Patronato designar un Presidente para la Fundación de entre sus miembros.



ES COPIA de su original, a que me remito, obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, donde queda anotada. Para LA FUNDACION, la expido en dieciséis folios de papel notarial, números 2T4032345, los catorce siguientes y el presente, que signo, firmo y rubrico en Madrid, el mismo día de su otorgamiento.- DOY FE. -----
SOBRERRASPADO: "11 de diciembre de 1.998".-Vale.-Doy fe.-----



[Firma manuscrita]



COMUNIDAD DE MADRID
 DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS
 El documento presentado por el contribuyente y con el número
 referencial de la empresa y con el número de presentación, se ha
 verificado en la empresa y en la presentación, según
 las normas de la Ley de la Comunidad de Madrid, según
 la Ley de la Comunidad de Madrid, según la Ley de la Comunidad de Madrid.
 Madrid, 10/12/05



COMUNIDAD DE MADRID
 DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS
 El documento presentado por el contribuyente y con el número
 referencial de la empresa y con el número de presentación, se ha
 verificado en la empresa y en la presentación, según
 las normas de la Ley de la Comunidad de Madrid, según
 la Ley de la Comunidad de Madrid, según la Ley de la Comunidad de Madrid.
 Madrid, 10/12/05



DILIGENCIA: Registrado
 bajo el nº 22-1109
 con el nº 22-1109
 según la Ley de la Comunidad de Madrid, según la Ley de la Comunidad de Madrid.
 Madrid, 10/12/05

COMO NOTARIA SEXTA (EL DUEÑO SINGULO DE NOTARIA)
 D. G. MADRID, CONSTA QUE LA COPIA
 COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE ME TIENE LA VISTA
 DE BOGOTA D. C. REPUBLICA DE COLOMBIA
 MARIA FERNANDA CASAS COLL
 NOTARIA EN COLOMBIA



04/2008



MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

Secretaría General de Asuntos
Sociales



Dirección General de Acción Social
del Menor y de la Familia

Subdirección General de Fundaciones
y entidades tuteladas

Servicio Jurídico de Fundaciones
MJRUAO

C/ José Abascal, 39
28003 - Madrid

Tfno.: 91 - 347 75 13
Fax : 91 - 347 74 58

8X3096394

MARTA CAÑELLAS SÁNCHEZ, SUBDIRECTORA GENERAL DE FUNDACIONES
Y ENTIDADES TUTELADAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL,
DEL MENOR Y DE LA FAMILIA,

CERTIFICO:

Que consultado el Archivo-Registro obrante en este Protectorado, figura en él la
"FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN" con el nº 28/1109.

Que en el mismo constan, entre otras, las siguientes referencias:

- fue clasificada como Fundación Benéfico-Asistencial, por Orden Ministerial de fecha
22 de noviembre de 1999;

- el fin de la Fundación es: "la Cooperación Internacional para el Desarrollo,
determinando estrategias y acciones dirigidas a la promoción humana, social y económica
que contribuyan a un futuro con mayores oportunidades y posibilidades especialmente en
las poblaciones del mundo más desfavorecidas, y con un especial interés en la infancia";

- el cargo de patrono se ejerce con carácter gratuito;

- está obligada a rendir cuentas y presentar presupuestos a este Protectorado.

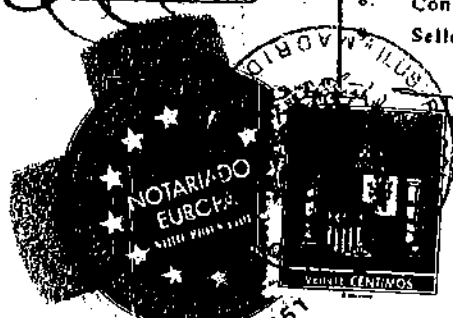
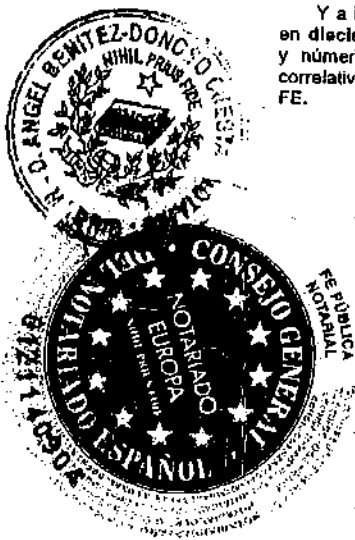
Y para que conste, a los efectos de su acreditación para el disfrute de los beneficios
fiscales que procedan, ante la Administración Pública competente, expido la presente en
Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y nueve



YO, ANGEL BENITEZ-DONOSO CUESTA, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID, CON RESIDENCIA EN LA CAPITAL, DOY FE:

De que lo anteriormente transcrito concuerda con su original que tengo a la vista, la copia de la escritura de CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN otorgada por FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN, ante mi compañero de residencia José María PEÑA Y BERNALDO DE QUIRÓS, en el día 11 de febrero de 1989 y bajo el número 227 de su protocolo.

Y a instancia de esta FUNDACIÓN, libro el presente TESTIMONIO, en diecisiete folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números: 8X, el presente y los dieciséis anteriores en orden correlativo. En Madrid, a veintinueve de octubre de dos mil ocho. DOY FE.



[Handwritten signature]

Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España
El presente documento público
2. Ha sido firmado por J. Angel Benitez-Donoso Cuesta
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
CERTIFICADO
5. En Madrid a las 6 de EL 28 OCT. 2008
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 78719
Sello/timbre: 10. Firma:

Don Juan Pérez Hareza/
Firma delegada del Decano

0042091251

Poder

ULISES MARQUEZ

COLOMBIA



EUROPA



NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO



PEDRO CONTRERAS RANERA

Almagro, 23 - 1ª Planta
28010 MADRID

Tel.: 91 702 11 88
Fax: 91 308 00 14



ESPACIO

EN

BLANCO

8L9673981

10/2007



PEDRO CONTRERAS RANERA
Notario
 C/ ALMAGRO 23, 1ª
 28010 MADRID
 Tel: 917021188. Fax: 913080014

NÚMERO SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE-----

**ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE PODER
 OTORGADA POR LA "FUNDACION AYUDA EN
 ACCION".**

En Madrid, a ocho de abril de dos mil ocho,-----

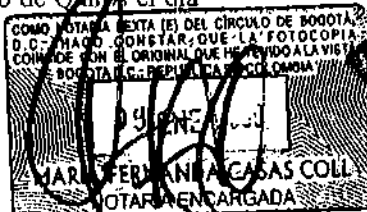
Ante mí, Pedro CONTRERAS RANERA, Notario del Ilustre
 Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital.-----

----- COMPARECE-----

Doña María Asunción BELLVER SUAREZ, mayor de edad,
 casada, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en
 28016-Madrid, calle Enrique Jardiel Poncela, 6, con DNI. número
 35.778.060-L.-----

Interviene en representación de la "FUNDACIÓN AYUDA EN
 ACCION", domiciliada en 28016-Madrid, calle Enrique Jardiel
 Poncela número 6, con CIF número G-82257064.-----

Constituida por la "Asociación Ayuda en Acción", en virtud de
 escritura otorgada ante el Notario de Madrid don José María Peña y
 Bernaldo de Quirós el día 11 de Febrero de 1999, número 227 de
 protocolo. Modificada por otra igualmente otorgada ante el citado
 Notario de Madrid Don José María Peña y Bernaldo de Quirós el día



29 de Octubre de 1999, número 2.772 de protocolo. -----

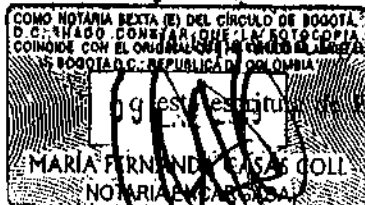
Clasificada como Fundación Benéfico-Asistencial por Orden Ministerial de fecha 22 de Noviembre de 1999 e inscrita en el Archivo-Registro del Protectorado del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Dirección General de Acción Social del Menor y de la Familia, Subdirección General de Fundaciones y entidades Tuteladas, con el número 28/1109. -----

Sus facultades para este acto resulta de su cargo de Secretaria - no Patrono- del Patronato de la Fundación para el que ha sido nombrada por acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 24 de marzo de 2.006, que se eleva a público en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid don Ángel Benítez-Donoso Cuesta, el día 24 de abril de 2.006, con el número 923 de protocolo, de la que la señora compareciente me exhibe copia autorizada e inscrita, aseverándome la vigencia de su cargo, así como la subsistencia de la personalidad de dicha compañía. -----

En atención a su cargo, justificado en la forma indicada, yo, el Notario, juzgo a la señora compareciente, con facultades representativas suficientes para otorgar la presente escritura de elevación a público de revocación de poder. -----

Identifico a la señora compareciente por medio de su documento nacional reseñado en la comparecencia, que me exhibe, y la juzgo con

necesaria y legitimación, según interviene, para ELEVACIÓN A PÚBLICO DE PODER, y a tal



10/2007



8L9673982



efecto,-----

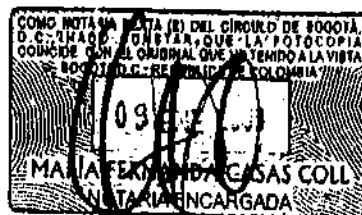
-----EXPONE-----

I.- Que el Patronato de la "FUNDACION AYUDA EN ACCIÓN" en reunión de fecha 4 de abril de 2.008, debidamente convocada por el Sr. Presidente don Jaime Montalvo Correa y pendiente de ser aprobada en la siguiente reunión del Patronato se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo (que transcribo de la certificación unida a esta escritura):-----

"... PRIMERO: Se acuerda abrir una Oficina Nacional de la Fundación en Colombia y otorgar poder a D. Ulises Márquez Nava, mayor de edad, soltero, de nacionalidad Mejicana, identificada con Pasaporte mejicano n° 06210027197, domiciliado en 2 Pte. N° 1114-6, Centro, Cholula de Rivdabia, Opio. De San Pedro Cholula, Estado de Puebla, CP 72750, Mexico, para que pueda ejercer en Colombia las facultades que se mencionan a continuación:-----

... (las facultades conferidas se encuentran transcritas en la certificación unida a esta escritura que se dan aquí por reproducidas para evitar repeticiones innecesarias). -----

En justificación de lo expuesto la señora compareciente me presenta certificación de la reunión de Patronato en cuestión, expedida



por la misma, en su citada condición de Secretaria -no Patrono-, el día 4 de abril de 2.008, con el visto bueno del señor Presidente don Jaime Montalvo Correa, cuyas firmas considero legítimas por cotejo de otras estampadas por dichos señores y que constan en mi protocolo. -----

Dejo unidos a esta escritura dicha certificación extendida en dos folio de papel común, escrito por una sola cara.-----

Don Jaime Montalvo Correa, Presidente de la Fundación, ha sido nombrado por acuerdo del Patronato de la Fundación, de fecha 27 de octubre de 2.003, elevado a público en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid don Ángel Benítez-Donoso Cuesta, el día 14 de noviembre de 2.003, con el número 2447 de protocolo.-----

II.- La señora compareciente, según interviene,-----

----- OTORGA -----

Que eleva a público el acuerdo del Patronato de la "FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN", antes reseñado, en los términos que resultan de lo antes expuesto y de la certificación, que se da por aquí íntegramente reproducida para evitar innecesarias repeticiones.-----

----- OTORGAMIENTO -----

Así lo dice y otorga a mi presencia la señora compareciente, a quien hago las reservas y advertencias legales procedentes. -----

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, la compareciente



de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a

8L9673983

10/2007



los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.-----

Permito la lectura de esta escritura a la otorgante, la cual renuncia a la mía, y, enterada por su lectura y por mis explicaciones, del contenido de la misma, presta su consentimiento, la ratifica y firma conmigo, el Notario.-----

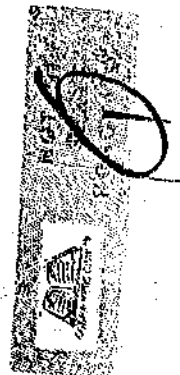
Yo, el Notario, doy fe de que el consentimiento de la otorgante ha sido libremente prestado y de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante. -

-----AUTORIZACIÓN-----

De todo lo contenido en este instrumento público, extendido en tres folios de papel timbrado de la serie 8L, el presente y los dos anteriores en orden inverso, yo, el Notario, **DOY FE**.

Está la firma de la compareciente. Signado, firmado y rubricado: PEDRO CONTRERAS RANERA. Está el sello de la Notaría.-----

-----SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS-----



CERTIFICA

ACUERDO:

Depositar fundos extra-
ordinários em nome de
MARIA FERNANDA CASAS COLI
NOSTRUM INCORPORADA

...de cuentas bancarias en el país correspondiente, ingresar y disponer fondos, girar cheques contra cuentas provistas de fondos, o contra

10/2007



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



8L9673984

créditos otorgados a la Fundación, así como girar, endosar, descontar, aceptar, avalar, protestar y cobrar letras, vales, pagarés, cheques y órdenes de pago.

- (G) Celebrar contratos de arrendamiento como arrendador o arrendatario, estableciendo el plazo y pudiendo acordar o no adelanto de arrendamientos y pago de mejoras.
- (H) Alquilar cajas de seguridad en instituciones bancarias en Colombia, abriéndolas cuando sea necesario y retirar su contenido.
- (I) Requerir rendición de cuentas, revisarlas y aprobarlas.
- (J) Requerir la entrega de las sumas de propiedad de la Fundación, recibirlas y expedir recibos y cancelaciones.
- (K) Representar a la Fundación ante las autoridades municipales, administrativas, fiscales y políticas del país correspondiente, con los poderes necesarios para iniciar toda clase de reclamos y presentar toda clase de recursos.
- (L) Representar a la Fundación en los procedimientos legales y judiciales en el país correspondiente, con poderes generales y con los poderes especiales de desistimiento de procedimientos, de arreglos, de hacer confesiones, hacer juramentos y de requerir tales medidas con respecto a la parte contraria, reconocer documentos e instrumentos de cualquier naturaleza, y en general, tomar parte en todos los actos o procedimientos legales y judiciales en el país correspondiente, sean contenciosos o no contenciosos; apersonarse en nombre de la organización, coadyuvar en la defensa de procedimientos ya iniciados, solicitar medidas cautelares y pruebas anticipadas, comparecer en audiencias de pruebas de conciliación o de saneamiento procesal y probatorio y de fijación de puntos controvertidos, demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, deducir excepciones, formular oposición, desistirse del proceso y de la pretensión; allanarse, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso o fuera de él; sustituir o delegar la representación judicial, interponer toda clase de recursos, formular recusación, ofrecer pruebas, oponerse, impugnar, tachar las mismas, prestar declaración de parte, de testigos y reconocimientos; ofrecer contra cautela, ya sea caución juratoria y otras formas, solicitar interrupción del plazo, diferimiento del término para realizar un acto procesal o suspensión convencional; y, en general, representar a la Fundación en la forma más amplia en tales procedimientos.
- (M) Asumir la representación de la Fundación en procedimientos laborales individuales o colectivos ante el Ministerio de Trabajo y el Poder Judicial, sin limitación alguna.



- (N) Representar a la Fundación en procedimientos penales, pudiendo denunciar y constituirse en parte civil.
- (O) Sustituir total o parcialmente las facultades que se le conceden en los puntos F), I), J), K), L), M) y N), sin perder el ejercicio de los poderes sustituidos, revocar las sustituciones y nombrar nuevos sustitutos.

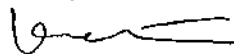
La sustitución a que se refiere el punto O), deberá efectuarse a favor del Administrador o del Jefe de Proyectos de la Fundación o de ambos y en el ejercicio de las facultades mencionadas en el punto F) el apoderado deberá actuar siempre en unión de uno de ellos. En caso de ausencia, falta o impedimento del apoderado, podrán actuar los funcionarios que gocen del poder sustituido en forma conjunta, bastando como prueba suficiente de la falta, ausencia o impedimento, el hecho que estos funcionarios actúen conjuntamente en el ejercicio de dicha facultad.

Facultar especialmente a su apoderado para que pueda sustituir este poder en la parte judicial para que pueda el apoderado sustituto representar a la Fundación Ayuda en Acción en Colombia en cualquier juicio o procedimiento que se promueva por parte de Ayuda en Acción o en su contra.

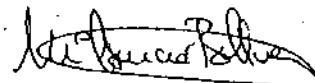
Para que así conste, expido la presente certificación con el VºBº del Sr. Presidente de la Fundación.

En Madrid a 4 de abril de dos mil ocho.

VºBº
EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA



8L9673985

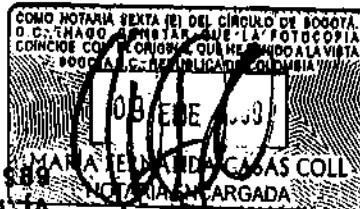
10/2007



ES COPIA LITERAL de la correspondiente matriz, donde queda anotada, que, a instancia de FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN, expido yo, el Notario autorizante de la misma, en CINCO folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números: el presente y los CUATRO anteriores en orden correlativo. En MADRID, A NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL OCHO; DOY FE.---

FE PÚBLICA
NOTARIAL

[Handwritten signature]



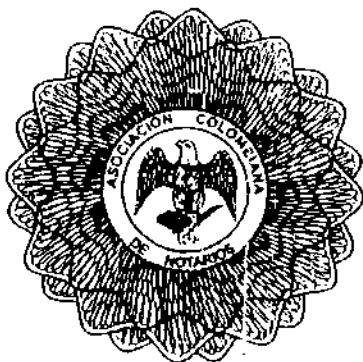
APLICACIÓN ARANCEL
Ley 8/1989 R.D. 1426/1989
DOCUMENTO SIN CUANTÍA
Derechos: 52,90. — €
Núms. 1, 4, 6 y 7 Arancel

Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*
El presente documento público
2. Ha sido firmado por *D. Pedro Contreras Ramera*
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
5. En Madrid 6. El *19* ABR. 2008
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
Con el número *25435*
8. Sello/timbre: 10. Firma: *[Handwritten signature]*

Don Gonzalo de la Mata Posadas
Firma delegada del Decano

FE PÚBLICA
NOTARIAL



AA 11025015

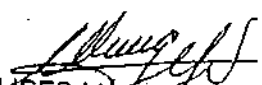
dispuesto al respecto de las disposiciones
legales vigentes sobre la materia.

DERECHOS NOTARIALES: (Resolución No.
9500 del 31 de Diciembre de 2008)

\$ 41.610 - -VA: \$ 55.330 - - - -PAPEL

NOTARIAL: Esta escritura se extendió conforme a la minuta presentada y se
extendió en la hoja de papel autorizado número AA 11025013 - AA 11025014
y AA 11025015.

EN BLANCO... EN BLANCO


ULISES MÁRQUEZ NAVA

Pasaporte No. 06210027197 de México

Apoderado

FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN



MARIA FERNANDA CASAS COLL
NOTARIA SEXTA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ES FIEL Y PRIMERA COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO 83 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2009 . QUE EXPIDO EN 39 HOJAS
RUBRICADAS EN SUS MARGENES CONFORME A LA LEY .

BOGOTA D.C. ENERO 13 DE 2009

RESOLUCION 01 DE 2008

POR LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C.



MARIA FERNANDA CASAS COLL
NOTARIA ENCARGADA

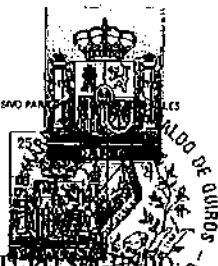




04/2008



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



8X3096388

2T4032355

TÍTULO SEGUNDO

OBJETO DE LA FUNDACIÓN Y REGLAS BÁSICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES

Art. 6. - Fines

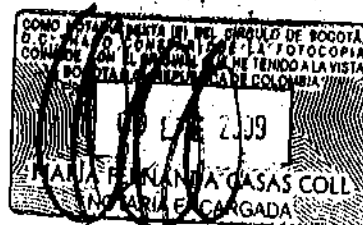
La Fundación tiene por finalidad la Cooperación Internacional para el Desarrollo, determinando estrategias y acciones dirigidas a la promoción humana, social y económica que contribuyan a un futuro con mayores oportunidades y posibilidades especialmente en las poblaciones del mundo más desfavorecidas, y con un especial interés en la infancia.

Art. 7. - Desarrollo de los fines

Los ámbitos prioritarios y no exclusivos en los que intervendrá la Fundación son:

- La asistencia técnica articulada mediante proyectos y programas enfocados a la transferencia tecnológica y a la formación de recursos humanos para promover un cambio positivo en la dinámica territorial de las áreas geográficas de actuación. La introducción de conocimientos, de tecnologías y de nuevas formas de hacer las cosas, de personal adiestrado en tales teorías y prácticas, y la promoción de organizaciones eficaces, todo ello de manera respetuosa con la particularidad cultural local, en las esferas de la actividad económica, educativa, sanitaria, de las infraestructuras y con las comunidades beneficiarias.
- La asistencia financiera destinada a posibilitar la asistencia técnica antes reseñada.
- La prevención de desastres, ayuda de emergencia y de reconstrucción. Tareas ellas consistentes en la introducción de medidas prácticas que minimicen los efectos derivados de posibles catástrofes naturales sobre la vivienda, el aprovechamiento de los recursos naturales y económicos, el sistema sanitario y el educativo, la red de infraestructuras, etc. La asistencia urgente para el alivio de las poblaciones afectadas y la reconstrucción de los territorios afectados.
- La educación y sensibilización de la opinión pública sobre la diversidad cultural, de valores y relaciones territoriales que coexisten en el mundo y que sustentan a grandes masas de población mundial en condiciones de vida mejorables.

La actividad fundacional se realizará de forma directa y también mediante la colaboración con organizaciones de propósitos afines tanto nacionales como internacionales, así como estimulando la profesionalidad de aquellas personas con interés vocacional por la cooperación y el desarrollo.



Art. 8. - Libertad de actuación

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendientes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Art. 9. - Determinación de los beneficiarios

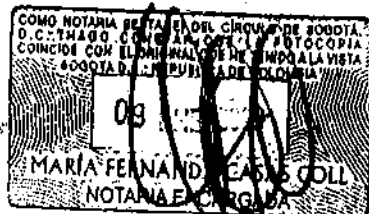
La elección de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación, teniendo en cuenta especiales situaciones de necesidad, entre:

- a) Las comunidades más pobres de los países en vías de desarrollo.
- b) Las personas más necesitadas, pobres o desvalidas de una comunidad, población o grupo de los países en vías de desarrollo, en especial niños.
- c) Los grupos de población en situaciones de necesidad manifiesta en los países en vías de desarrollo.
- d) Las contrapartes locales ejecutoras de las acciones de desarrollo en las diferentes áreas previamente seleccionadas.
- e) Con carácter excepcional, las personas y grupos de población en España, que consecuencia de situaciones extraordinarias de desgracia, resulten en situación de necesidad.

Art. 10. - Destino de las rentas e ingresos

A la realización de los fines fundacionales, deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de las rentas o cualesquiera otros ingresos netos que, previa deducción de impuestos, obtenga la Fundación, debiéndose destinar el resto, deducidos los gastos de administración, a incrementar la dotación fundacional.

La Fundación podrá hacer efectivo el destino de la proporción de las rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo de tres años a partir del momento de su obtención.





Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



CER10-282- REE-0424

EL DIRECTOR JURÍDICO DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y DE JUSTICIA

CERTIFICA

Que revisada la información que reposa en la Dirección Jurídica, se verificó que mediante Resolución Número 0479 del 23 de Febrero de 2009, se inscribieron en este Ministerio los documentos correspondientes a la entidad extranjera sin ánimo de lucro denominada "FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN.

Que mediante Resolución No. 0479 del 23 de Febrero de 2009 en este Ministerio se encuentra actualmente inscrito el nombre del señor **ULISES MÁRQUEZ NAVA**, identificado con la Cédula de Extranjería No. 367989, en calidad de Representante Legal en Colombia de la mencionada entidad extranjera.

La presente certificación tiene una vigencia de Seis (6) meses contados a partir de la fecha de su expedición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, literal c) de la Resolución No. 2102 del 18 de Agosto de 2006, expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia.

Las anteriores resoluciones se encuentran vigentes a la fecha.

Se expide la presente certificación a solicitud del Se. Ulises Márquez.

Dada en Bogotá D. C. a los Dieciséis (16) días del mes de Febrero de 2010.

JORGE ALBERTO GARCÍA CALUME

Ex-10590-02.08.2010.
Dra. Dora E. Martínez
Revisó y Aprobó: Jorge García C
TRD-0424.03

